

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 123 • Jueves, 2 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.002
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración 3. Lucena (Córdoba). —	5.005
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	5.006
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	5.013
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.013
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.014
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.015

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. — Corrección de error	5.015
Servicio de Hacienda. —	5.015

AYUNTAMIENTOS

Espiel, Villanueva del Rey, Iznájar, Puente Genil, Villaharta, Valsequillo, Conquista, Vélez-Málaga (Málaga), Montilla, Pozoblanco, Fuente Obejuna y Aguilar de la Frontera	5.016
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Montilla y Córdoba	5.030
---------------------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. —	5.034
Ayuntamientos. — Fuente Obejuna	5.034

OTROS ANUNCIOS

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba). —	5.034
Notaría de doña Vanessa Hilinger Navarro. Castro del Río (Córdoba). —	5.034
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil. Córdoba. —	5.035

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.481**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Antonio Diaz Lopez, con domicilio en Adamuz (Córdoba) calle C/ Calvario, 25 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.484**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Joaquin Naranjo Diaz, con domicilio en Palma del Rio (Córdoba) calle Av. Madrid, 48 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.485**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Programa renta activa de inserción, a Doña Transito Gomez Flores, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle C/ Juan Latino,2-1º D , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Direc-

ción Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.486**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Joaquin Ortega Molina, con domicilio en Montilla (Córdoba) calle C/ Fernandez Ganivett,5 Piso A-4 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.487**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a Don Jose Antonio Martin Perez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Pintor Pedro Romana,3-5º-3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.488**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Doña Mª Carmen Pachon Calzado, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle Av. de La Estacion, 54 ESC. C-3º-4 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comu-

nicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.489**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Dolores Sanchez-Herruzo Herrero, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Obispo Fitero,4 PTAL.3-2º-1 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.490**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Programa renta activa de inserción, a Doña Carmen Vidal Fernandez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Pj. Gonzalez del Campo,4-1º C , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 9 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.491**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Esperanza Alcantara Reinoso, con domicilio en Córdoba

(Córdoba) calle C/ Compositor Ramon Medina,36-1º B , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.492**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Dolores Moscoso Tirado, con domicilio en Rute (Córdoba) calle C/ Perez Galdos,4-2º , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.493**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Don Miguel Cruz Agundo, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Francisco Ariza,5 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.494**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Sara Gutierrez Fernandez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Cañete De Las Torres,14-BJ-3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.495**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a Don Luis Duran Ruiz, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ Calzada,22 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.496**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Ronald-Guillerm Haro Gomez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Almogavares,60-1º , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.497**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Jose Manuel Ramírez López, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Martín de Saavedra, 28, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.498**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Reanudación subsidio desempleo, a Doña Ana Bernal Rivero, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) calle Av. De La Paz, 46 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.499**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Joaquin Calvo Muñoz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Liber. Hidalgo Costilla Los Jardines,2-3º-A , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de

dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 8 de junio de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.522

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Casas De Puerta Nueva, S.L., con domicilio en Menendez Pelayo, 7, 14001 Córdoba (Córdoba), respecto al trabajador/a D./ Doña Jose Campos Raya, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 6.482

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
141043818683	BUDUGAN - VALENTIN GHEORH	AGUILAR, 69	14910	BENAMEJI	01/01/09
141045413628	TRUICA - MARIUS CRISTIAN	JUAN CARLOS I, 16	14910	BENAMEJI	01/01/09
141044801316	PREOTEASA - GHEORGHE	AGUILAR, 69	14910	BENAMEJI	04/02/09
471015569412	TRUSCA - TANIA	PZ DEL OESTE, S/N	14910	BENAMEJI	02/10/08
141047537322	ACERO VELASCO MARISOL	MATADERO	14910	BENAMEJI	04/04/09
140054871681	MUÑOZ LECHUGA JOSE LUIS	VIARIOS, S/N	14910	BENAMEJI	21/04/09
080510889730	GONZALEZ AMORES MANUEL	J. ROMERO DE TORRES, 12-2º-D	14910	BENAMEJI	14/10/08
291047755625	REINA MARTINEZ OLGA LUCILA	LAS ERAS ALTAS, 21	14910	BENAMEJI	30/10/08
141035618345	RODRIGUEZ MARTIN JOSE EDUAR	REMEDIOS, 62	14910	BENAMEJI	06/10/08
141024498610	ARJONA CASTAÑO FRANCICO J.	LUCENA, 101	14910	BENAMEJI	16/10/08
141022865572	GONZALEZ LEIVA JORGE	JAEN, 9	14910	BENAMEJI	16/12/08
291041718181	CRUZ JIMENEZ DIEGO ANTONIO	VIARIOS, S/N	14910	BENAMEJI	23/12/08
141041751068	GLAVAN - CRISTINEL	CJ FINCA LA MERCE, KM. 7	14940	CABRA	01/01/09
141044690269	SLAVU -ADRIAN	CJ FINCA LA MERCE, KM 7	14940	CABRA	01/01/09
451021226160	DUTESCU - VASILE	CL CUESTA MELERO,	14940	CABRA	01/01/09
141044690370	NEICU - NELU MARIAN	CJ FINCA LA MERCE, KM 7	14940	CABRA	01/01/09
141045273380	SERBU - IULIAN	LA PINTA CR. MONT-D. MENCIA, 3	14940	CABRA	01/01/09
431014253007	PETRE - CONSTANTIN	LA PINTA, S/N	14940	CABRA	01/01/09
141043840511	COZMANCA - DUMITRU	DIONISIO ALCALA GALIANO, 11	14940	CABRA	01/01/09
141045499918	IONUT BALTARETU	HERNANDEZ DE CORDOBA, 3-1º-A	14940	CABRA	01/01/09
211035406344	BORISLAVOV - ANATOLI IVAYL	JOSE SOLIS, 81	14940	CABRA	04/03/09
211035596809	RUSIMOV - NIKOLA ZONEY	JOSE SOLIS, 81-A	14940	CABRA	11/03/09
141045450711	LUPU - MIHAI	JUAN DE BORBON, 19	14940	CABRA	01/01/09
141045273279	GAVRIL - GHIOCCEL	CT PINTA CT MONT.D. MENCIA, 3	14940	CABRA	30/09/09
141045319557	CALIN - BOGDAN	CT CABRA-CASTRO, S/N	14940	CABRA	22/11/08
141045274289	OLTEANU - SORIN	CJ PINTA CT MONT-D. MENCIA, 3	14940	CABRA	05/01/09
141047470230	COMAN - MIHAITA	POETA LUCANO, 7	14940	CABRA	06/03/09
141045331176	BONDILA - MARIA LIANA	FINCA EL TORIL, S/N	14940	CABRA	23/12/08
141047532369	NEAGU - ADRIAN NICOLAE	MARTIN BELDA, 10	14940	CABRA	26/03/09
221007516000	IONELE - MARINEL	POETA LUCANO, 17	14940	CABRA	24/03/09
141043798071	FIKAN - COSTEL	SANTA ANA, 18	14940	CABRA	03/04/09
021018394274	SAIOC - ANGELA	PLAZA SAN AGUSTIN, 1	14940	CABRA	01/04/09
291092945093	STELU - DRAGONIR	PLAZA SAN AGUSTIN, 1	14940	CABRA	06/04/09
291092955302	DRAGOMIR - MARIANA	PZ SAN AGUSTIN, 1	14940	CABRA	03/04/09
141045436563	SAIOC - FLORICEL	PZ SAN AGUSTIN, 1	14940	CABRA	06/04/09
451025945919	PARNICU - IONUT VALENTIN	JOSE SOLIS, 81	14940	CABRA	27/09/08
141045490824	TODOROV - BOYAN SLAVCHEV	JOSE SOLIS, 81	14940	CABRA	25/09/08
141045480518	TIRNAUCA - KRISZTINA	MANUEL DE FALLA, 4	14940	CABRA	01/01/09
141045480720	CSIKAI - SANDOR	MANUEL DE FALLA, 4	14940	CABRA	01/01/09
141044723716	BEJAN - IOAN	JUAN CARANDELL, 12	14940	CABRA	01/01/09
141040177850	PANTIRU - GEORGE CONSTANT	ALCALA GALIANO, 1	14940	CABRA	01/01/09
141040177648	CHIURIARIU - BENONE OVIDIU	ALCALA GALIANO, 1	14940	CABRA	01/01/09
141045271259	APOSTOL - IONEL	BAENA, 1	14940	CABRA	01/01/09
141045349364	GELU CIUMALA --	ALCALA GALIANO, 1	14940	CABRA	01/01/09
141041970330	PETRACHE - VALENTIN	DOÑA LEONOR, 16-1	14940	CABRA	22/11/08
141045564683	DOBRE - NICOLAE	PZ. SAN AGUSTIN, 1	14940	CABRA	13/02/09
141047142854	CURT - DIDEL	AV. JOSE SOLIS, 32-1-B	14940	CABRA	08/01/09
141047142955	VASILE - GABRIEL	AV. JOSE SOLIS, 32-1-B	14940	CABRA	08/01/09
141047142753	DOBRE - ADRIAN SORIAN	CL TEJAR, 12-1º-B	14940	CABRA	08/01/09
141044892959	LUCA ILIE CATALIN	AV. JOSE SOLIS, 27	14940	CABRA	07/01/09
451019370430	FILIMON - ION	EL SALADO, 10	14940	CABRA	01/01/09
141047293408	COSTEA - IONEL	AREVILLA, 19-3º	14940	CABRA	07/02/09
141027684149	LOBATO LUNA ANTONIO ANDRES	URB POETA TOMAS LUQUE BQ 1-D	14940	CABRA	26/11/08
170054726926	LUNA MORENO ANTONIA	JUAN VALERA, 7-ESC. 3-5	14940	CABRA	17/02/08
140077524114	GONZALEZ RUEDA RAFAEL	URB. BIAS INFANTE, 45-ESC. 2-2º	14940	CABRA	15/12/08
140041864082	MONTES TAPIA FRANCISCO	LA HUERTA, 9	14940	CABRA	19/11/08
141038155907	MATEOS CHIRINO JUAN MIGUEL	URB. P. TOMAS LUQUE, 4-1º-DCH	14940	CABRA	23/10/08
141020743494	MUÑOZ OSUNA LUCAS	URB. INTANTE, 10-2-B	14940	CABRA	17/10/08
141019229789	GUIJARRO GUTIERREZ, LIDIA	CIUDAD DE LUCENA, 8-2-B	14940	CABRA	20/10/08
071021140102	ROLDAN GONZALEZ JOSE LUIS	COOPERATIVA JESUS OBRERO, 96	14940	CABRA	23/10/08
141020647912	JIMENEZ LEON ANTONIO F.	UR. PEDRO GARFIAS, 9-BJ-B	14940	CABRA	08/10/08
140057278901	PAVON SANTIAGO ANGEL	FRAY DIEGO DE CADIZ, 6	14940	CABRA	13/02/09
141030288092	PEREZ JURADO DANIEL	CAYETANO MURIEL, 12	14940	CABRA	17/11/08
141035233779	GONZALEZ ROPERO SERGIO	TOLEDANO, 52	14940	CABRA	21/11/08
140106043846	GONZALEZ ROLAN PEDRO	TOLEDANO, 52	14940	CABRA	21/11/08
141021315289	SERRANO HENARES JESUS	M. RODRIGUEZ LOPEZ, 1-IZ-2º-B-8	14940	CABRA	06/12/08
141041690949	VAZQUEZ RIVERA IVAN	POETA RUIZ MADUEÑO, 4-3º-C	14940	CABRA	15/12/08
141001243767	VALVERDE POYATO FRANCISCO	HIST. GARCIA MONTERO, 1	14940	CABRA	06/02/09

141035233880	GONZALEZ ROPERO JOSE	TOLEDANO, 52	14940	CABRA	24/11/08
141022432611	PRADOS LUNA LAUREANO	SAN FERNANDO, 24	14940	CABRA	26/11/08
141036060606	FERNANDEZ CORTES MARIA	ROMERO MERCHAN, 3-1°-D	14940	CABRA	01/12/08
141020647912	JIMENEZ LEON ANTONIO F.	URB. PEDRO GARFIAS, 9-BJ-1	14940	CABRA	17/12/08
170063535536	CHACON MARTINEZ JOSE A.	SAN JOSE, 22	14940	CABRA	01/01/09
321000104628	FERNANDEZ PLAZA FERNANDO	NUEVA, 38-2°-A	14940	CABRA	12/02/09
141039338701	CARDENAS MONTES JUAN ANTO	ARQUILLA, 8	14940	CABRA	25/03/09
141021660651	SOLDADO CALVILLO JOSE ANTO	PZ CARLOS CANO, BQ. 4-B-G	14940	CABRA	10/03/09
140047308210	ORTIZ ROSA MATILDE	JUAN CARANDELL, 18	14940	CABRA	03/03/09
141040690536	FERRER MADERO JOSE LUIS	TOLEDANO, 22	14940	CABRA	23/12/08
141027869358	ASCANIO FERNANDEZ DAVID	AV. ANDALUCIA, 25-2°-IZQ	14940	CABRA	12/12/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que se ha podido comprobar que en la actualidad Vd. se encuentra realizando labores agrícolas por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

Lucena, a 16 de junio de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 6.543

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.								
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL				
0111	10	14104200326	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JO	CL PASO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03 14 2008 024850508 0208 0208	191,30
0111	10	14106360594	RECAP CABRERA HERMANOS J	CL ENCARNACION 13	14003	CORDOBA	21 14 2008 008029088 1007 0108	2.353,67
0111	10	14109522390	RUEDA MARTINEZ CARLOS	CL PATIO VICENTE SER	14005	CORDOBA	03 14 2008 024649232 0808 0808	1.119,58
0111	10	14109522390	RUEDA MARTINEZ CARLOS	CL PATIO VICENTE SER	14005	CORDOBA	03 14 2009 010203079 0908 0908	609,29
0111	10	14109770853	CASAS DE PUERTA NUEVA, S	CL MENENDEZ Pelayo 7	14008	CORDOBA	03 14 2008 023260617 0708 0708	6.779,59
0111	10	14109838349	WOLKE --- NANCY	AV DE LA PAZ 134	14100	CARLOTA LA	02 14 2009 010217631 0908 0908	88,32
0121	07	140075834694	GARCIA GONZALEZ JOSE LUI	PP DE LOS VERDIALES	14005	CORDOBA	02 14 2009 011601394 1008 1008	978,21
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
*0521	07	020023102122	MARTINEZ PARRA JUAN ANTO	AV GUERRITA 18	14005	CORDOBA	03 14 2009 011008179 1108 1108	293,22
0521	07	030096763493	MOLINA PEREZ JESUS	CL VAZQUEZ AROCA 35	14005	CORDOBA	03 14 2009 011008583 1108 1108	293,22

0521	07	141028132470	LOBATO LUNA ADRIAN	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	03	14	2009	011188641	1108	1108	330,48
0521	07	141028238160	HIDALGO LEON ANTONIO	CL FERNANDO DE LARA	14001	CORDOBA	03	14	2009	010978473	1108	1108	313,32
0521	07	1410283393865	HIDALGO GUSTACIA RAFAELA	CL OLIVAR 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	0110773958	1108	1108	293,22
0521	07	141028554624	ROUMANI --- MUSTAPHA	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010978675	1108	1108	293,22
0521	07	141029795921	SANZ SANCHEZ FRANCISCO R	CL SAN BASILIO 7	14004	CORDOBA	03	14	2009	010979685	1108	1108	293,22
0521	07	141032679346	MOLINA GALLEGOS MARIA AS	CL CUESTA DEL MULADA	14550	MONTILLA	03	14	2009	011076281	1108	1108	293,22
0521	07	141033180413	RODRIGUEZ LUQUE MARIA SA	CL PRIMERO DE MAYO,	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	011192580	1108	1108	308,90
0521	07	141033790095	CONTRERAS LINARES FRANCI	CL LAS LOMAS 9	14005	CORDOBA	03	14	2009	011076887	1108	1108	326,06
0521	07	141033827885	SANCHEZ CECILIA MIGUEL A	CL RAFAEL M. MAZZANT	14005	CORDOBA	03	14	2009	011076988	1108	1108	293,22
0521	07	141034443433	MELERO MOLINA FRANCISCO	PZ VIZCONDE MIRANDA	14002	CORDOBA	03	14	2009	010981103	1108	1108	293,22
0521	07	141037237336	PRIETO MUÑOZ JORGE	CL SANCHEZ DE FERIA	14003	CORDOBA	03	14	2009	011079921	1108	1108	293,22
0521	07	141037576129	CERDA ESPINO VIRGINIA	CR PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	03	14	2009	011080022	1108	1108	308,90
0521	07	141039787527	PEREZ ROJANO JAVIER	CL CANTERO CRISTOBAL	14193	CORDOBA	03	14	2009	011307061	1008	1008	304,98
0521	07	141039787527	PEREZ ROJANO JAVIER	CL CANTERO CRISTOBAL	14193	CORDOBA	03	14	2009	011307162	1108	1108	304,98
0521	07	141040246053	FERNANDEZ HEREDIA JULIA	PZ LA LAGUNILLA 12	14001	CORDOBA	03	14	2009	010982113	1108	1108	293,22
0521	07	141040471880	FERNANDEZ HEREDIA DOLORE	CL CORREG LUIS DE LA	14003	CORDOBA	03	14	2009	011081537	1108	1108	293,22
0521	07	141040989519	HERRERA COELLO NESTOR GE	CL 1° DE MAYO 14	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	011197230	1108	1108	293,22
0521	07	141042602446	AGREDA RUBIO JOAQUIN	CL CERRILLO 30	14920	AGUILAR	03	14	2009	011197937	0908	0908	293,22
0521	07	141042602446	AGREDA RUBIO JOAQUIN	CL CERRILLO 30	14920	AGUILAR	03	14	2009	011198038	1108	1108	293,22
0521	07	141042602446	AGREDA RUBIO JOAQUIN	CL CERRILLO 30	14920	AGUILAR	03	14	2009	011198139	1108	1108	293,22
0521	07	141042973066	MOREANU --- MARINELA	CL VALDES LEAL 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010982921	1108	1108	293,22
0521	07	141044296310	SERRANO RAMIREZ JAVIER	UR INJERTAL DE LAS C	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	011084062	1108	1108	304,98
0521	07	141044616208	REYES MAYA MANUEL	UR PEDRO GARFIAS 2	14940	CABRA	03	14	2009	011198846	1108	1108	293,22
0521	07	141044631968	STANIFORTH --- CLAIRE LO	CL SANTOS ISASA 56	14600	MONTORO	03	14	2009	011308778	1108	1108	293,22
0521	07	141045266007	GUTUI --- IONUT	CL MACHAQUITO 18	14005	CORDOBA	03	14	2009	011084567	1108	1108	293,22
0521	07	141045286114	STOENESCU --- RAMONA ALE	CL JESUS RESCATADO 1	14010	CORDOBA	03	14	2009	010983325	1108	1108	293,22
0521	07	141045314810	SADIK --- MOUNIA	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2009	010983426	1108	1108	293,22
0521	07	141045596918	MELU --- BALAUZ	CL LA RAMBLA 25	14530	MONTEMAYOR	03	14	2009	011084971	1108	1108	308,39
0521	07	141045803345	CANO VASQUEZ DIVA ZORAYA	CL PEÑUELAS, 6	14900	LUCENA	03	14	2009	011200260	1108	1108	293,22
0521	07	170039924120	TRINADO LUQUE JUAN	CL POETA VALDELOMAR	14012	CORDOBA	03	14	2009	011085072	1108	1108	574,58
0521	07	210033351977	PEÑA LUQUE MARIA CARMEN	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	03	14	2009	011085981	1108	1108	293,22
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	PZ SALVADOR ALLENDE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	011311307	1108	1108	293,22
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	PZ SALVADOR ALLENDE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010985244	1108	1108	293,22
0521	07	230066113077	HERNANDEZ ARVIZA ANTONIO	CL SAN FELIPE NERI 1	14003	CORDOBA	03	14	2009	011086587	1108	1108	313,32
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2009	011202886	1108	1108	293,22
0521	07	280383287713	URIBE CABALLERO JUAN AN	UR COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	03	14	2009	011203593	1108	1108	293,22
0521	07	280388545921	REBOLLO GOMEZ JOSE CARLO	CL TESORO 6	14240	BELMEZ	03	14	2009	011007674	1108	1108	293,22
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	PZ DEL MORENO 1	14001	CORDOBA	03	14	2009	011312822	1108	1108	293,22
0521	07	280452828528	BUYO HERNANDEZ FEDERICO	AS APARTADO DE CORRE	14005	CORDOBA	03	14	2009	011203900	1108	1108	293,22
0521	07	280457123810	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9	14008	CORDOBA	03	14	2009	010986759	1108	1108	293,22
0521	07	281021385684	MOLERO GARCIA JOSE LUIS	CL TORRECILLA 12	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2009	012882000	1108	1108	304,98
0521	07	290089211677	RUIZ CUADRADO MARIA INMA	CL ADARVE 18	14001	CORDOBA	03	14	2009	010987365	1108	1108	313,32
0521	07	291027974190	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03	14	2009	011206627	1108	1108	293,22
0521	07	291062526200	JOHNSON --- WILLIAM ANTH	PZ DE LA VENTA 1	14970	IZNAJAR	03	14	2009	011207738	1108	1108	320,76
0521	07	291089795223	HURLES --- STEPHEN FRANC	CL EL ADELANTADO 117	14970	IZNAJAR	03	14	2009	011208142	1108	1108	313,32
0521	07	360078918816	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUE	CL CRUZ CONDE 19	14001	CORDOBA	03	14	2009	010987870	1108	1108	293,22
0521	07	400026684026	ARRIBA APARICIO JOSE MAN	CL PERIODISTA J.M AG	14005	CORDOBA	03	14	2009	010988072	1108	1108	293,22
0521	07	410103582773	SANCHEZ RECIO RAMON JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2009	010988476	1108	1108	293,22
0521	07	410134158587	ROPERO CAMPAÑA DOLORES	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	03	14	2009	011209556	1108	1108	293,22
0521	07	410160919372	ALCAZAR LOPEZ ANTONIO	CL LAS LOMAS 1	14005	CORDOBA	03	14	2009	011090328	1108	1108	303,02
0521	07	410201480227	ABOARI FARID HAMID	CL JAEN 2	14900	LUCENA	03	14	2009	011209960	1108	1108	293,22
0521	07	411008210848	CHAIR --- ABDELHADI	CL RAFAEL ALBERTI 2	14920	AGUILAR	03	14	2009	011210364	1108	1108	293,22
0521	07	411009076774	CALZADA CABALLERO ANTONI	CL TORRECAMPO 32	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	011225926	1108	1108	310,87
0521	07	411033348501	AGUILAR NARVAEZ MANUEL	CL BARCELONA 12	14120	FUENTE PALME	03	14	2009	010990496	1108	1108	293,22
0521	07	431017676703	FUENTES BERMUDEZ RAUL	AV DE ESPAÑA, 26	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	011211374	1108	1108	293,22
0521	07	471002119956	ARANDA LARA JORGE JAIME	CL ALAMILLO 23	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010991510	1008	1008	308,90
0521	07	471002119956	ARANDA LARA JORGE JAIME	CL ALAMILLO 23	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010991611	1108	1108	308,90
0521	07	481011583706	ROBLEDA MARTIN SILVIA	CL ESCULTOR SEBASTIA	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	011091843	1108	1108	293,22
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL		AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	021017306258	PETRISOR --- OVIDIU MADA	CL CALDEREROS 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010817617	1008	1008	96,59
0611	07	030078805056	PEREZ ARJONA ANA LUISA	CL CENTRAL 6	14620	CARPO EL	03	14	2009	010817920	1008	1008	96,59
0611	07	031009328596	BIKKICH JAMOULA MILOUD	CL SAN CRISTOBAL 49	14920	AGUILAR	03	14	2009	010572487	1008	1008	77,27
0611	07	041019489534	RAHMOUN --- MOHAMED	AV JOSE SOLIS 78	14940	CABRA	03	14	2009	010573194	1008	1008	96,59
0611	07	041040856210	HAOUAS --- SALAH	CL VIRGEN DE LA SANG	14960	RUTE	03	14	2009	010574915	1008	1008	96,59
0611	07	061013787417	EL BASRAQUI --- RAHAL	CL PUENTE 7	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010819031	0908	0908	51,52
0611	07	061013787417	EL BASRAQUI --- RAHAL	CL PUENTE 7	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010819132	1008	1008	25,75
0611	07	061024680618	TOMESCU --- GHEORGHE	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2009	012409528	1008	1008	38,64
0611	07	070037067686	GARCIA ESPINAR FRANCISCO	CL BDA 28 DE FEBRERO	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	010576834	1008	1008	96,59
0611	07	071028517455	RODRIGUEZ GARCIA MARCO	CL ASUNCIÓN 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010333627	1008	1008	28,98
0611	07	071043690275	JIMENEZ ARMADA JUAN JOSE	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010333728	1008	1008	96,59
0611	07	080367490586	GIL DURAN JUAN DE DIOS	CL PEDRO GARFIAS 1	14940	CABRA	03	14	2009	010580167	1008	1008	96,59
0611	07	080418444585	GUTIERREZ GONZALEZ ESTEB	CL MERINA 67	14820	SANTA CRUZ	03	14	2009	010580874	1008	1008	96,59
0611	07	080467093826	MUÑOZ MAQUEDA MANUEL	BO LOS MOCHOS 147	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010335142	1008	1008	32,20
0611	07	080525409822	VELASCO VIDAL CONCEPCION	CL LA BARQUETA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010335748	1008	1008	28,98
0611	07	080525874513	CORTES CAMPOS EUSEBIO	BD LOS MOCHOS 371	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010335849	1008	1008	96,59
0611	07	080529209087	TORO ALCAIDE OSCAR	CL ALCAIDE Y LORITE	14546	SANTAELLA	03	14	2009	010503981	1008	1008	70,82
0611	07	081078441824	PRIEGO CORDOBA DOMINGA	CL BAENA 10	14860	DO A MENCIA	03	14	2009	010585322	1008	1008	96,59
0611	07	081078930157	CORTES FLORES FRANCISCO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010337263	1008	1008	96,59
0611	07	081114122161	REYES ESCOBEDO CARMEN	CL LOS MOCHOS 296	14729	MACHOS LOS	03	14	2009	010337566	1008	1008	96,59
0611	07	110078589662	GALDEANO MOLINA JOSE ANT	CL PONIENTE 37	14857	BUJALANCE	03	14	2009	010587746	1008	1008	96,59
0611	07	131022950161	ZABITU --- ELENA	CL BELEN 48	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010338879	1008	1008	96,59
0611	07	140037057229	CANTERO PAVON MANUEL	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	14	2009	010590675	1008	1008	96,59
0611	07	140041840844	RUEDA POLONIO DIEGO	CL MALETOS 14	14857	BUJALANCE	03	14	2009	010592190	1008	1008	96,59
0611	07	140041887223	FAJARDO HEREDIA JUAN										

0611	07	140054930285	RIOS REYES MIGUEL	CL MANZANARES 15	14920	AGUILAR	03	14	2009	010601890	1008	1008	96,59
0611	07	140055222703	PASTOR CARRILLO FRANCISC	PZ VIRGEN DEL SOL 3	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010831256	1008	1008	96,59
0611	07	140057974166	ESPEJO SANTIAGO FRANCISC	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010348377	1008	1008	96,59
0611	07	140058327713	MARIN MARIN ALFONSO	BD SANTIAGO 33	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010833175	1008	1008	96,59
0611	07	140058715107	GARCIA GAITAN FRANCISCO	CL CARROZA 18	14620	CARPIO EL	03	14	2009	010833377	1008	1008	96,59
0611	07	140058764617	PULIDO ESPADA CARMEN	CL CERRO CRESPO, BL.	14920	AGUILAR	03	14	2009	010606843	1008	1008	96,59
0611	07	140059689854	CUMPLIDO CARO MARIA CARM	AV ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010350094	1008	1008	96,59
0611	07	140059869508	DURAN GARCIA JOSE	CL BELEN 26	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010350300	1008	1008	96,59
0611	07	140060076743	MARTINEZ MORENO CONSUELO	CL JAZMIN 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010350603	1008	1008	96,59
0611	07	140060262457	JIMENEZ LOZADA LUCAS	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010350805	1008	1008	96,59
0611	07	140060882853	GARCIA GUILLLEN ROSARIO	CL CERVANTES 52	14600	MONTORO	03	14	2009	010835300	1008	1008	96,59
0611	07	140061244480	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	CL SAN ISIDRO 9	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	010610580	1008	1008	96,59
0611	07	140062040284	BENITEZ DIAZ FRANCISCO	CL PEDRO BUENO 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010353431	1008	1008	96,59
0611	07	140062361802	FERNANDEZ VALENZUELA ANT	CL ALMONA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010353936	1008	1008	51,52
0611	07	140062889440	COMINO JIMENEZ JUAN ANTO	CL JUAN PALMA 5	14900	LUCENA	03	14	2009	010613311	1008	1008	96,59
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2009	010837522	1008	1008	96,59
0611	07	140063491951	GARRIDO YAMUZA MARIA CAR	CL ECIJA 39	14110	SILILLOS	03	14	2009	010355754	1008	1008	96,59
0611	07	140063711213	GIL GARCIA ANTONIO	CL LAS LOMAS 5	14905	CORDOBA	03	14	2009	010513883	1008	1008	96,59
0611	07	140063740111	REINA CABEZAS FRANCISCO	CL TEJAR 66	14920	AGUILAR	03	14	2009	010615129	1008	1008	45,07
0611	07	140064022320	RODRIGUEZ CASTRO MANUELA	CL NUEVA 8	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010356158	1008	1008	96,59
0611	07	140064075769	GODOY DOMINGUEZ CONCEPCI	CL LA JARA 92	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010356360	1008	1008	96,59
0611	07	140064136902	MILLAN AMBROSIO ANDRES	PG FERNAN NUÑEZ C/GA	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	010514287	1008	1008	96,59
0611	07	140064307357	VERA LEON ROSARIO	CL MARIA BLANCHARD 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010356865	1008	1008	22,54
0611	07	140065306154	SANCHEZ RUIZ RAFAEL	CL RETAMA 43	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010357976	1008	1008	96,59
0611	07	140065536227	MARTIN FERNANDEZ JOSE MA	CL REINA SOFIA 3	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010839239	1008	1008	96,59
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	010618664	1008	1008	96,59
0611	07	140066033149	ESPEJO VIDAL MARIA CARM	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010359895	1008	1008	96,59
0611	07	140066061542	CORDOBES MADUEÑO JESUS	CL MENENDEZ PELAYO 6	14008	CORDOBA	03	14	2009	010359996	1008	1008	96,59
0611	07	140066493291	PLANTON MAYA MANUEL	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010839946	1008	1008	96,59
0611	07	140066517543	CORTES ROMERO MARIA	CL BDA. SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010840047	1008	1008	96,59
0611	07	140066973746	GALVEZ JIMENEZ RAFAELA	CL DESFILADERO 3	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010830808	1008	1008	96,59
0611	07	140067360837	TRILLO CASTILLEJO PEDRO	CL SALVADOR SIN SALI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010361313	1008	1008	16,09
0611	07	140067438538	DOMINGUEZ LOPEZ NIEVES	CL JOSE DE MORA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010361616	1008	1008	96,59
0611	07	140067738531	HINARRO SANCHEZ RAFAEL	CL VELAZQUEZ 24	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2009	010489736	1008	1008	96,59
0611	07	140067876250	CABELLO CANALEJO JOSE	CL SAN SEBASTIAN 6	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010841461	1008	1008	96,59
0611	07	140068303050	DIAZ BERNETE CARMEN	CL EL POZO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010364343	1008	1008	96,59
0611	07	140068461987	OLAYA PLANTON ANDRES	CL ARCHIVERO LOPEZ 1	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010842471	1008	1008	96,59
0611	07	140069344182	PEREZ DE LA LASTRA BLAZQ	CL LOS OLIVOS 12	14960	RUTE	03	14	2009	010626041	1008	1008	96,59
0611	07	140069895163	ARROYO GARCIA ANA	CL CORDOBA 34	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2009	010518735	1008	1008	96,59
0611	07	140069928105	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RODRIGO CUBERO 8	14850	BAENA	03	14	2009	010627354	1008	1008	96,59
0611	07	140070060871	GOMEZ PEREZ JOSE	CL AUXILIADORA (BARR	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	010627960	1008	1008	96,59
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	CL SENECA 52	14430	ADAMUZ	03	14	2009	010844996	1008	1008	96,59
0611	07	140070396735	GALVEZ MARIN ISABEL MARI	AV DE LA FUENSANTA 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010845404	1008	1008	96,59
0611	07	140070474133	CUMPLIDO FRANCO ANTONIO	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010368383	1008	1008	67,61
0611	07	140070663180	CARRILLO FERNANDEZ CRIST	CL ADELFPAS 49	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010369900	1008	1008	96,59
0611	07	140070968025	JIMENEZ RUIZ RAFAEL	CL URUGUAY 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010369595	1008	1008	96,59
0611	07	140071350264	MENZE TORES FRANCISCO J	CL NUESTRA SEÑORA DE	14960	RUTE	03	14	2009	010632105	1008	1008	54,73
0611	07	140071957425	ZURERA CAÑADILLAS MANUEL	CL CERRO CRESPO 8	14920	AGUILAR	03	14	2009	010634125	1008	1008	48,29
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	010634731	1008	1008	96,59
0611	07	140072252970	ACOSTA BUON CARMEN	CL RETAMAR 61	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010372427	1008	1008	96,59
0611	07	140072720994	OROZZO PUIZ MARIA ISABEL	CL ANCHA 64	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010373336	1008	1008	96,59
0611	07	140072847195	REYES CORTES JOSEFA	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010849040	1008	1008	96,59
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010849242	1008	1008	96,59
0611	07	140073551457	JIMENEZ MORENO MARIANO	CL FELIX RODRIGUEZ D	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	010522270	1008	1008	96,59
0611	07	140073587732	ACOSTA BUON ISABEL	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010375861	1008	1008	96,59
0611	07	140073666140	PORRAS LOZADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010375962	1008	1008	96,59
0611	07	140073674527	VILLARINO RUIZ FRANCISCO	CL LAS AMAPOLAS 76	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010376366	1008	1008	96,59
0611	07	140074286334	GAMERO GAMERO RAFAEL	CL DUQUE Y FLORES 68	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010378992	1008	1008	96,59
0611	07	140075683134	LIGUE GONZALEZ BENITA	BO SANTIAGO 5	14650	BUJALANCE	03	14	2009	010852171	1008	1008	96,59
0611	07	140076056683	VALLEJO BAREA MARIA CARM	CL PONIENTE 37	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2009	010647562	1008	1008	96,59
0611	07	140077220077	SERRANO ZURITA MARIA SAL	CL ENMEDIO PALENQUE,	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	010651505	1008	1008	96,59
0611	07	140077827339	REYES MAYA CUSTODIA	CL POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	03	14	2009	010653525	1008	1008	96,59
0611	07	141000365111	HEREDIA CORTES MANUEL	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2009	010857427	1008	1008	96,59
0611	07	141000805752	POLEY DIAZ ANA	CL TUCUMAN 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010381319	1008	1008	96,59
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL TAFUR 35	14420	VILLAFRANCA	03	14	2009	010858235	1008	1008	96,59
0611	07	141000918011	AMAR --- HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2009	010801449	1008	1008	96,59
0611	07	141000979039	GARCIA RUIZ JOSE MIGUEL	CL RETAMA 61	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010381521	1008	1008	96,59
0611	07	141001142626	SANCHEZ FERNANDEZ RAUL	AV PARQUE 51	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2009	010382026	1008	1008	96,59
0611	07	141001471012	CAMACHO ORDOÑEZ MARIA CA	CL POETA RUIZ MADUEÑO	14940	CABRA	03	14	2009	010658777	1008	1008	96,59
0611	07	141001660362	CEBALLOS SORROCHE JOSE	CL AVDA ANDALUCIA 9	14439	ALGALLARIN	03	14	2009	010859043	1008	1008	96,59
0611	07	141001664305	COBO PAVON RAFAEL	CL MOLINO VIENTO 6	14130	GUADALCAZAR	03	14	2009	010527021	1008	1008	96,59
0611	07	141002226295	LUNA LARA JUAN MANUEL	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2009	010660292	1008	1008	96,59
0611	07	141002341483	AGUNDO TRUJILLO JOSE MAN	CL TINTE 34	14940	CABRA	03	14	2009	010660696	1008	1008	96,59
0611	07	141002357146	JIMENEZ HEREDIA RAFAEL	CL LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	010383844	1008	1008	96,59
0611	07	141002357348	FAJARDO HEREDIA MARIA EN	BD LOS MOCHOS 386	14729	MOCHOS LOS	03	14	2009	010383945	1008	1008	96,59
0611	07	141002559937	NAVARRETE CAPARROS JUAN	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010384450	1008	1008	96,59
0611	07	141002751614	DIAZ TEJERO JOSE	CL NUEVA SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010385056	1008	1008	96,59
0611	07	141002886202	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010385359	1008	1008	96,59
0611	07	141002891656	PEREZ GARCIA JOSE DAVID	CL PISOS SANTA ANA,	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010385662	1008	1008	96,59
0611	07	141003383023	CORREDERA SANTANA MACARE	CL NUEVA (SIN SALIDA)	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010386369	1008	1008	96,59
0611	07	141003481134	CALLEJA MIRANDA FRANCISC	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2009	010861568	1008	1008	96,59
0611	07	141004186204	NIETO RODRIGUEZ ROSA MAR	CL ANCHA 43	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010387076	1008	1008	28,98
0611	07	141004534592	GONZALEZ ESCOBAR ESPERAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010388490	1008	1008	96,59
0611</													

0611	07	141009772390	RIOS PEREZ FRANCISCO	CL GUTIERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010402335	1008	1008	96,59
0611	07	141009802302	CASTILLA LORA FRANCISCO	CL CALLEJON DEL JUNC	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010402739	1008	1008	96,59
0611	07	141010186157	RIVERO PORRAS JOSE MANUE	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010403042	1008	1008	96,59
0611	07	141011187883	ALVAREZ DOMINGUEZ ISAIAS	AV GOYA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010404254	1008	1008	12,88
0611	07	141011449480	SANTOS MORENO JOSE	CL LAS ADELFA 55	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010404456	1008	1008	22,54
0611	07	141011985408	LOSADA PORRAS DOLORES	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010404961	1008	1008	96,59
0611	07	141012454139	GIRALDEZ MORO FRANCISCO	CL TACHUELAS 17	14129	PE ALOSA	03 14 2009	010406173	1008	1008	96,59
0611	07	141012699770	PINO MACHADO RICARDO	CL RAMON Y CAJAL 16	14930	MONTURQUE	03 14 2009	010678884	1008	1008	96,59
0611	07	141012747664	ACOSTA BUZON SETEFILLA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010407183	1008	1008	96,59
0611	07	141012980464	DOMINGUEZ FERNANDEZ MIGU	CL URUGUAY 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010407587	1008	1008	96,59
0611	07	141013887113	MUÑOZ ARAGON ENCARNACION	BD CERRO CRESPO 1	14920	AGUILAR	03 14 2009	010680908	1008	1008	96,59
0611	07	141014739400	CARMONA MERINO MARIA LUI	CL SAN SEBASTIAN 61	14550	MONTILLA	03 14 2009	010538236	1008	1008	96,59
0611	07	141015085364	CASADO MARISCAL ANTONIO	AV EUCALIPTOS	14620	CARPIO EL	03 14 2009	010869854	1008	1008	96,59
0611	07	141015186307	GONZALEZ ALONSO MARIA JO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010870056	1008	1008	96,59
0611	07	141016037479	CUEVAS ALVAREZ JOSE ANTO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010409813	1008	1008	96,59
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010870662	1008	1008	96,59
0611	07	141016456300	MORENO CRUZ MIGUEL	CL LOS MOCHOS 300	14729	MOCHOS LOS	03 14 2009	010410722	1008	1008	96,59
0611	07	141016500049	EGBA MARTINEZ MARIA DOLO	CL DR. CARRASCO 73	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010410924	1008	1008	96,59
0611	07	141016641509	MUÑOZ CABELLO MARIA DEL	CL POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	03 14 2009	010685958	1008	1008	96,59
0611	07	141016771851	GUISSADO SANTOS ANTONIO	CL VENEZUELA 6	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010411328	1008	1008	96,59
0611	07	141017501068	REYES CARRILLO RAFAEL	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010412641	1008	1008	96,59
0611	07	141018245544	PLANTON REYES PEDRO MANU	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010872682	1008	1008	96,59
0611	07	141018245645	PLANTON REYES ANTONIO SE	CL EXTRAMUROS MATADE	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010872783	1008	1008	96,59
0611	07	141018999215	MORENO SOLA ENRIQUE	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010414661	1008	1008	96,59
0611	07	141019343967	CAPARRÓS VELASCO CARMEN	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010415469	1008	1008	96,59
0611	07	141019517860	TRASSIBERRA GOMEZ ANA MAR	CL TUCUMAN 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010416681	1008	1008	96,59
0611	07	141019551610	GOMEZ GALLARDO FRANCISCO	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010417085	1008	1008	9,66
0611	07	141019592329	REJANO MARTINEZ MARIA BE	CL PANADEROS 2	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010417691	1008	1008	96,59
0611	07	141019853926	MUÑOZ CARO MARIA NIEVES	CL MANGA DE GABAN 19	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010418200	1008	1008	96,59
0611	07	141019964868	LOPEZ FERNANDEZ JACOB	AV SANTA ANA (EDIFIC	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010418705	1008	1008	57,95
0611	07	141020013065	CARRILLO CARRILLO JOSE D	CL GUERRERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010418907	1008	1008	96,59
0611	07	141020127445	ZURITA MENGUAL MARIA VIC	PZ DEL CERRO 4	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010420422	1008	1008	80,48
0611	07	141020202924	RODRIGUEZ CABANILLAS MAR	CL SANCHEZ 19	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010420624	1008	1008	96,59
0611	07	141020647912	JIMENEZ LEON ANTONIO FRA	CL URB. PEDRO GARFIA	14940	CABRA	03 14 2009	010691113	1008	1008	70,82
0611	07	141020705001	MONTORO MUÑOZ FRANCISCO	ZZ PARCELAION LA GO	14193	HIGUERON EL	03 14 2009	010543286	1008	1008	96,59
0611	07	141020749861	SANCHEZ NIETO SERGIO	CL PARCELA 9	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010422240	1008	1008	96,59
0611	07	141021115589	HIERRO CABELLO JUAN CARL	CM DE LAS CUADRILLAS	14920	AGUILAR	03 14 2009	010691921	1008	1008	74,05
0611	07	141021399963	QUERO PEREZ LASTRA ROSA	CL PABLO PICASSO 27	14548	MONTALBAN DE	03 14 2009	010544603	1008	1008	12,88
0611	07	141022089976	ESPADA CASTRILLO SONIA	CL ARROYO MOLINO VIE	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010425068	1008	1008	77,27
0611	07	141022326315	TOMAS CARACUEL ISABEL	AV ESPAÑA 28	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2009	010693436	1008	1008	96,59
0611	07	141022367438	MILLAN MARTINEZ NOEMI	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010425573	1008	1008	96,59
0611	07	141022367539	MILLAN MARTINEZ RAQUEL	CL JAZMIN 10	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010425674	1008	1008	96,59
0611	07	141022550324	DURAN ZURITA JORGE	PZ DEL CERRO 4	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010426280	1008	1008	70,82
0611	07	141022597612	CAMACHO SANTAMARIA RAFAE	CL MAESTRO AMALIO LA	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010426482	1008	1008	96,59
0611	07	141023775150	CASTRO GARCIA RAFAEL	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010876726	1008	1008	96,59
0611	07	141024004415	PORRAS GARCIA BELEN	CL LUCEÑA 16	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010427391	1008	1008	96,59
0611	07	141024014822	CABRERA ROSALES ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010877332	0708	0708	93,37
0611	07	141024014822	CABRERA ROSALES ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010877433	1008	1008	96,59
0611	07	141024832652	CALERO PALOMO ANTONIO	PZ SAN JUAN DE LETRA	14001	CORDOBA	03 14 2009	010429112	1008	1008	96,59
0611	07	141024919043	CORTES PLANTON FEDERICO	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010879049	1008	1008	96,59
0611	07	141024919447	CORTES PLANTON JOSE	BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010879150	1008	1008	96,59
0611	07	141025039786	SERRANO ROMERO DAVID	CL CAMINO PLATA 20	14440	VILLANUEVA D	03 14 2009	010807210	1008	1008	96,59
0611	07	141026062431	RUIZ PORRAS MARIA ANGELE	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010431334	1008	1008	96,59
0611	07	141026062633	RUIZ PORRAS RAFAEL	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010431435	1008	1008	96,59
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03 14 2009	010881776	1008	1008	96,59
0611	07	141027611603	AGUILAR MESA JOSE	CL RODRIGO CUBERO 13	14850	BAENA	03 14 2009	010699496	1008	1008	96,59
0611	07	141027769126	MORENO GALINDO RAQUEL	PZ LA UNION 6	14710	VILLARRUBIA	03 14 2009	010432849	1008	1008	96,59
0611	07	141028064267	MORALES CARDENAS JESUS	CL PAÑOleta 21	14930	MONTURQUE	03 14 2009	010700207	1008	1008	38,64
0611	07	141028489552	RAMIREZ URBANO YOLANDA	CL SAN CRISTOBAL 82	14920	AGUILAR	03 14 2009	010700914	1008	1008	35,41
0611	07	141028590794	LOPEZ HERRADOR JOSE ANTO	UR PEDRO GARFIAS 3	14940	CABRA	03 14 2009	010701419	1008	1008	96,59
0611	07	141029791574	LUQUE URBANO JUAN	CL RAMON Y CAJAL 20	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010884507	1008	1008	96,59
0611	07	141030138653	CHAVES LOSADA MANUEL	CL ADELFA 44	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010435677	1008	1008	96,59
0611	07	141030138754	JIMENEZ LOSADA IVAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010435778	1008	1008	96,59
0611	07	141031253143	DELGADO BLANCO FRANCISCO	CL SEVILLA 19	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010437192	1008	1008	96,59
0611	07	141031447244	GONZALEZ ALCAIDE JENNIFE	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03 14 2009	010437394	1008	1008	96,59
0611	07	141031513932	GONZALEZ ROPERO PEDRO	CL TOLEDANO 52	14940	CABRA	03 14 2009	010705459	1008	1008	96,59
0611	07	141032528287	GOMEZ OSUNA VERONICA	CL LAS MARGARITAS 11	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010438004	1008	1008	61,18
0611	07	141033744932	CORTES MORENO NOEMI	CL LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010439620	1008	1008	96,59
0611	07	141033982295	CABALLERO PIZARRO DAVID	CL PISOS V. DE LA AU	14930	MONTURQUE	03 14 2009	010711826	1008	1008	90,14
0611	07	141036443451	ROMERO RIOS EUSEBIO	CL NUEVA 41	14920	AGUILAR	03 14 2009	010712634	1008	1008	77,27
0611	07	141037653628	GIL SERRANO CHRISTIAN	CL LAS LOMAS 5	14005	CORDOBA	03 14 2009	010552279	1008	1008	96,59
0611	07	141037700209	VALLE LAZO CARLOS ALFRED	CL LOPE DE SOSA 16	14004	CORDOBA	03 14 2009	010552380	1008	1008	96,59
0611	07	141038155907	MATEOS CHIRINO JUAN MIGU	CL URB. POETA TOMAS L	14940	CABRA	03 14 2009	010716674	1008	1008	25,75
0611	07	141038382037	SANCHEZ GARCIA YOLANDA	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010444165	1008	1008	96,59
0611	07	141038503285	OLAYA PLANTON ANTONIO	CL ARCHIVERO LOPEZ 1	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010893294	1008	1008	96,59
0611	07	141038609076	GONZALEZ GOMEZ IVAN	CL INFANTA MOLINA 17	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010444468	1008	1008	96,59
0611	07	141038609379	GONZALEZ GOMEZ JOAQUIN	CL INFANTA MOLINA 17	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010444569	1008	1008	96,59
0611	07	141039769541	BENAVENTE MACIAS EVA MAR	BD LOS MOCHOS 371	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010446185	1008	1008	96,59
0611	07	141039922317	RANCHAL RAMIREZ INMACULA	CL HERMANOS QUINTERO	14620	CARPIO EL	03 14 2009	010894106	1008	1008	96,59
0611	07	141041825537	CORTES BENAVENTE EUSEBIO	BD LOS MOCHOS 371	14720	AL					

0611	07	141044960253	MIREA --- DANUT	CL CALDEREROS 6	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010903301	1008 1008	96,59
0611	07	141045015423	MAHMOUD --- SAID	CL ENMEDIO PALENQUE	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2009	010744865	1008 1008	96,59
0611	07	141045021382	SAVA --- ION	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	03 14 2009	010561070	1008 1008	96,59
0611	07	141045112928	HALOSTA --- ADRIAN DORIN	CL CARIDAD 12	14270	HINOJOSA DEL	03 14 2009	010498931	1008 1008	96,59
0611	07	141045196083	MOUMI --- ABDELATIF	CL ANCHA 5	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010453966	1008 1008	96,59
0611	07	141045224072	EL HAJGUEUR --- ABDERRAH	CL SOLEDAD 61	14960	RUTE	03 14 2009	010747188	1008 1008	96,59
0611	07	141045246809	KOTRICH --- KAROLINA	CL SOL 10	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010454370	1008 1008	25,75
0611	07	141045246910	LOSIK --- JUSTYNA MALGOR	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010454471	1008 1008	96,59
0611	07	141045308342	SZYMANSKI --- MIROSLAW	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010455077	1008 1008	96,59
0611	07	141045455357	IBRIS --- TICU FLORIN	CL PALACIO 31	14900	LUCENA	03 14 2009	010750323	1008 1008	96,59
0611	07	141045457276	WYSOPAL --- ADRIAN	AV ANDALUCIA (EXPLO.	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010456921	1008 1008	96,59
0611	07	141045490824	TODOROV --- BOYAN SLAVCH	CL JOSE SOLIS 81	14940	CABRA	03 14 2009	010751131	1008 1008	96,59
0611	07	141045506786	STOICHICI --- SORIN	CL SOLANA 5	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2009	010751333	1008 1008	96,59
0611	07	141045533967	GOLEBIEWSKI --- ADAM PIO	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010457404	1008 1008	96,59
0611	07	141045536900	RACOLTEA --- ADRIAN ROBI	AV ANDALUCIA 77	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010907038	1008 1008	96,59
0611	07	141045537102	RACOLTEA --- SORINEL	AV ANDALUCIA 77	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010907139	1008 1008	96,59
0611	07	141045543263	STANCU --- SILVIA FLOREN	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010907947	1008 1008	96,59
0611	07	141045543364	DRAGAN --- IONUT	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010908048	1008 1008	96,59
0611	07	141045628038	WTOLD STANISLAW --- JARO	CL FUENTE 17	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010458717	1008 1008	96,59
0611	07	141045645721	EPINGEAC --- MARIAN VIOR	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03 14 2009	010756383	1008 1008	83,71
0611	07	141045751613	GABOR --- KATALIN	CL SAN JOSE 12	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010459727	1008 1008	96,59
0611	07	141045752118	SCHIEIN --- BRUNO	CL GOYA 26	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010460030	1008 1008	96,59
0611	07	141045754744	DUMITRU --- LUZIA	AV GOYA 26	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010461848	1008 1008	96,59
0611	07	141045755249	ENICA --- FLORIN PETRE	CL SALVADOR 23	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010462050	1008 1008	96,59
0611	07	141045756259	RADAVICIU --- DANGIRAS	CL SOL 10	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010462151	1008 1008	25,75
0611	07	141045759390	WOJCIECHOWSKA --- BARBAR	CL ANCHA 5	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010462454	1008 1008	96,59
0611	07	141045764242	ENCHEV --- ILIYAN MITEV	CL SALVADOR 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010462757	1008 1008	96,59
0611	07	141045764747	LEONTE --- AUREL	CL SALVADOR 23	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010463060	1008 1008	96,59
0611	07	141045777780	DA CONCEICAO DOS REIS BE	CL GABRIEL Y GALAN 1	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2009	010565215	1008 1008	96,59
0611	07	141045788086	ZIOLKOWSKI --- RADOSLAW	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03 14 2009	010565316	0908 0908	74,05
0611	07	141045788086	ZIOLKOWSKI --- RADOSLAW	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03 14 2009	010565417	1008 1008	96,59
0611	07	141045846387	PAWELKIEWICZ --- MATEUSZ	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03 14 2009	010565720	1008 1008	96,59
0611	07	141045846488	PAWELKIEWICZ --- ELLZBIE	CL SAN FRANCISCO SOLA	14550	MONTILLA	03 14 2009	010565821	1008 1008	96,59
0611	07	161007055249	JIMENEZ JIMENEZ VANESA	CL FUENTE DEL MORAL	14960	RUTE	03 14 2009	010761134	1008 1008	12,88
0611	07	161010880606	GAVANESCU --- DORIN	CL SANTA ANA 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010465383	1008 1008	96,59
0611	07	161010941614	PALAMARIU --- ADRIANA FL	CL FUENTE 17	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010465484	1008 1008	96,59
0611	07	161010942018	GHEORGHE --- ELENA	CL LA FUENTE 17	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010465787	1008 1008	96,59
0611	07	161010942119	GHEORGHE --- CORNEL	CL LA FUENTE 17	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010465888	1008 1008	96,59
0611	07	161010942220	MATYASI --- LEONARD	CL LA FUENTE 17	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010465989	1008 1008	96,59
0611	07	161011148041	CALDARARU --- VICTOR LAU	CL SANTA ANA 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	012286559	1008 1008	96,59
0611	07	170061921292	SANCHEZ ALVAREZ DOLORES	AV CERVANTES 7	14130	GUADALCAZAR	03 14 2009	010566326	1008 1008	96,59
0611	07	181010038771	BARRIOS EGUILAZ VICTOR	CL VIRREY JOAQUIN DE	14850	BAENA	03 14 2009	010566730	1008 1008	54,73
0611	07	181038835243	EL MASSOUDI --- RADOUAN	CL SANTA ANA 55	14940	CABRA	03 14 2009	010766083	1008 1008	96,59
0611	07	181051528806	BURGHELEA --- GHEORGHE	CL FUENTE CABRERA 1	14430	ADAMUZ	03 14 2009	010912290	1008 1008	96,59
0611	07	181051877295	DURAC --- GINA	CL FEDERICA MONSENY	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010912795	1008 1008	96,59
0611	07	201019239288	GONZALEZ ESTEPA RAFAEL	CL HOMERO 12	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010468619	1008 1008	74,05
0611	07	211013604481	CEPEDA CAMACHO NURIA	CL SALVADOR 8	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010469528	1008 1008	93,37
0611	07	211025688156	CIORTAN --- MARIN	CL EL CAÑO 14	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010469730	1008 1008	70,82
0611	07	211030822385	STAN --- GETA	CL VEINTIOCHO DE FEB	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010470235	1008 1008	96,59
0611	07	211030844213	WYSOPAL --- JOLANTA DANU	CL NUEVA 25	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010470336	1008 1008	96,59
0611	07	211031261414	FIKRY --- ABDELGHANI	CL ENMEDIO PALENQUE	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2009	010768410	1008 1008	96,59
0611	07	211031512604	GAVINO REINOSO HAMILTON	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	03 14 2009	010567336	1008 1008	54,73
0611	07	211031893833	ADDI --- ABDELAZIZ	CL JUAN PALMA GARCIA	14900	LUCENA	03 14 2009	010769016	1008 1008	51,52
0611	07	211032237575	BARKI --- KHALID	CL ANCHA 5	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010470740	1008 1008	96,59
0611	07	220017387271	BENITZE ROSENDO ANDRES	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03 14 2009	010914011	1008 1008	96,59
0611	07	231001515522	NAVARRO PEREZ MARIA	CL ANCHA 131	14900	LUCENA	03 14 2009	010769824	1008 1008	96,59
0611	07	231029086659	BIKICH --- MILOUDA	CL CARRETERA ESTACIO	14920	AGUILAR	03 14 2009	010770228	1008 1008	96,59
0611	07	231029595002	ESSADIQ --- RACHID	CL BELEN 36	14940	CABRA	03 14 2009	010770329	1008 1008	96,59
0611	07	231032577851	HIDALGO CASTRO ANGEL	CL SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010914718	1008 1008	96,59
0611	07	231037380866	JIMENEZ HEREDIA SAMUEL	CL LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010472558	1008 1008	96,59
0611	07	231038972171	CARAUSDESCU --- EMANOIL	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03 14 2009	010771238	1008 1008	96,59
0611	07	231040313094	MAMY AGAI HADJ	AV DE LA ALAMEDA 1	14005	CORDOBA	03 14 2009	010568043	1008 1008	96,59
0611	07	261009058434	RUIZ MORAL ANTONIO	CL SAN ISIDRO 9	14857	BUJALANCE	03 14 2009	010773056	1008 1008	96,59
0611	07	261009225859	BIKKICH --- MOHAMMED	CL SAN CRITOBAL 49	14920	AGUILAR	03 14 2009	010773157	1008 1008	64,39
0611	07	280217250183	FERNANDEZ MUÑOZ M VALLE	CL PORTADA 34	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010472861	1008 1008	96,59
0611	07	280338163414	LEAL PALOMO MANUEL	CL BARQUETA 1	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010473164	1008 1008	96,59
0611	07	281115552981	CASTRO BERNETE SERGIO	CL VENEZUELA 12	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010473366	1008 1008	96,59
0611	07	291039366741	GARCIA ARCOS MANUEL	CL CASA NUEVAS 44	14857	BUJALANCE	03 14 2009	010777201	1008 1008	38,64
0611	07	291093000465	GORINA --- LIUDMILA	CL SOL 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010474679	1008 1008	96,59
0611	07	291093000869	SECKIN --- RENAT	CL SOL 4	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010474780	1008 1008	96,59
0611	07	301005882123	SERRANO CORREDERA DOLORE	CL RETAMA 43	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010475285	1008 1008	96,59
0611	07	301010110212	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSO	CL TUCUMAN 13	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010475790	1008 1008	28,98
0611	07	301012441141	CAPARROS MORENO JOSE LUI	CL BARQUERA 46	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010475891	1008 1008	96,59
0611	07	301017728348	MOHAMED MOHAMED SAIDA	BD LOS MOCHOS 386	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2009	010476295	1008 1008	96,59
0611	07	301018958733	ACOSTA BUZON FRANCISCO J	CL LA RETAMA 61	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010476396	1008 1008	96,59
0611	07	301030913577	BENNOUNA --- DRISS	CL CL CASAS VIEJAS 4	14920	AGUILAR	03 14 2009	013888675	1008 1008	96,59
0611	07	301036244739	ALLALI --- MUSTAPHA	CL VILLA 5	14940	CABRA	03 14 2009	010779322	1008 1008	96,59
0611	07	380056831567	ORTEGA PALLARES LOURDES	CL JULIO ROMERO, 9	14940	CABRA	03 14 2009	010781342	1008 1008	96,59
0611	07	401004526783	ARSENIE --- GEORGE ROMEO	UR MANUEL DE FALLA 1	14940	CABRA	03 14 2009	010782049	1008 1008	96,59
0611	07	410140786115	ROMERO HERRAZO DAVID	CL CANDIDO PEREZ 8	14120	FUENTE PALME	03 14 2009	010479935	1008 1008	96,59
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010480339	1008 1008	96,59
0611	07	410158087275	MOLINA ASENCIO ANDRES	CL PEÑA 26	14700	PALMA DEL RI	03 14 2009	010480440	1008 1008	96,59
0611	07	411070520416	MORENO HERNANDEZ NATALIA	BO SANTIAGO 10	14650	BUJALANCE	03 14 2009	010917950	1008 1008	

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
1211	10	14109938783 CABRERA AMIAN JESUS MARI	AV CERVANTES 20	14008	CORDOBA	03	14	2009	010313217	1008	1008	185,62
1211	10	14110116114 MINO BURGOS JOSE LUIS	CL ALHAKEN II 8	14008	CORDOBA	03	14	2009	010313318	1008	1008	185,62
1221	07	070049406389 MARTINEZ TOMAS MANUELA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	010310284	1008	1008	185,62
1221	07	071035022721 MORRIRA CASTILLO ESTELIT	CL PEÑUELAS 6	14900	LUCENA	03	14	2009	010318772	1008	1008	185,62
1221	07	141007558669 UCEDA REQUENA VANESSA	CL ANTONIO MACHADO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2009	010310890	1008	1008	55,68
1221	07	141043365918 MARTINEZ GONZALEZ ERCILI	CL ANTONIO MAURA 47	14005	CORDOBA	03	14	2009	010315136	1008	1008	185,62
1221	07	141045080996 TINTA --- SPERANTA GEANI	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2009	010320388	1008	1008	185,62
1221	07	141045633492 JURADO PAYE CARMÍ MEREY	CL SAN ALVARO 10	14003	CORDOBA	03	14	2009	010315439	1008	1008	185,62
1221	07	291085104665 LOPEZ LOPEZ WENDY VERONI	AV ALBENIZ 14	14005	CORDOBA	03	14	2009	012113777	1008	1008	185,62
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.												
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	021018379928 BENA --- ELENA	CL DOÑA LUZ 1	14940	CABRA	03	02	2009	010766871	1108	1108	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	021018216139 GOLUMBU --- MARIANA	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03	02	2008	017119786	0808	0808	96,59
0611	07	021018216139 GOLUMBU --- MARIANA	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03	02	2009	010511237	1008	1008	96,59
0611	07	021018216442 GOLUMBU --- IONUT	CL ALFONSO DE CASTRO	14960	RUTE	03	02	2009	010511338	1008	1008	96,59
0611	07	061024649292 MATEI --- SONIA	CL JUAN DE TEBE 24	14900	LUCENA	03	06	2009	010612118	1008	1008	54,73
0611	07	141026304628 BLANCO GARCIA VERONICA	CL PATIO PICO ALMANZ	14001	CORDOBA	03	08	2009	013411244	1008	1008	38,64
0611	07	131019830401 STOYANOV --- MIHAIL ASENI	CL MESON 1	14900	LUCENA	03	13	2009	010663187	1008	1008	32,20
0611	07	1310222109796 YANKOVA --- ANKA ZHIVKOV	CL MESON 1	14900	LUCENA	03	13	2009	010686631	1008	1008	70,82
0611	07	231040292886 ARSALANE --- KHALID	CL EL PESO 65	14900	LUCENA	03	13	2009	012844071	1008	1008	54,73
0611	07	141042371161 RABAH --- EL HASSAN	CL VILLA PAULINA 14	14004	CORDOBA	03	16	2009	010126763	1008	1008	96,59
0611	07	141042457047 CORCOVEANU --- AURAS GAB	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	16	2009	010126864	1008	1008	96,59
0611	07	141042572740 RABAH --- ABDELFFETTAH	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	03	16	2008	014656886	0908	0908	41,86
0611	07	161009502273 FLORIAN --- MARIA	CL PEDROCHE 24	14430	ADAMUZ	03	16	2009	010243567	1008	1008	96,59
0611	07	161009502677 FLORIAN --- LIVIU	CL PEDROCHE 24	14430	ADAMUZ	03	16	2009	010243668	1008	1008	96,59
0611	07	161009574318 CORCOVEANU --- VALERICA	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	16	2009	010247106	1008	1008	96,59
0611	07	161009974947 CORCOVEANU --- ALEXANDRU	CL CALVARIO 32	14600	MONTORO	03	16	2009	010263270	1008	1008	96,59
0611	07	161010056688 CONSTANTIN --- STOICA	CL ANCHA 4	14900	LUCENA	03	16	2009	010266001	1008	1008	96,59
0611	07	161010930294 PUICA --- ELENA	CL MERCADO 70	14900	LUCENA	03	16	2009	010311467	1008	1008	96,59
0611	07	101012134006 BENCHRIF --- MOHAMED	CL CASAS VIEJAS 38	14920	AGUILAR	03	23	2009	010575334	1008	1008	96,59
0611	07	101012135723 BENCHRIF --- RADOUANE	CL CASAS VIEJAS 38	14920	AGUILAR	03	23	2009	010575435	1008	1008	96,59
0611	07	231035683871 BENCHRIF --- DRISS	CL CASAS VIEJAS 38	14920	AGUILAR	03	23	2009	010716386	1008	1008	96,59
0611	07	180073586836 RAMOS CLARES JUAN JESUS	CL ATARAZANA 2	14800	PRIEGO DE CO	03	23	2009	012864231	1008	1008	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	281302271618 RUS --- SILVIU FELICIAN	CL SEGURA 9	14017	VILLARRUBIA	03	28	2009	016516255	1108	1108	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	211031534630 MAHFOUD --- HICHAM	CL ENMEDIO PALENQUE	14800	PRIEGO DE CO	03	28	2009	013938883	1008	1008	96,59
0611	07	041037226184 EL ASSOULI --- MOHAMMED	CL MANUEL DE FALLA 1	14800	PRIEGO DE CO	03	30	2009	011470711	1008	1008	96,59
0611	07	161006100607 DOGHMANI --- REDOUAN	CL ENMEDIO PALENQUE	14800	PRIEGO DE CO	03	41	2009	011155344	1008	1008	28,98
0611	07	461092850944 PANASEWICZ --- DAWID KRZ	CL FRAY LUIS DE GRAN	14700	PALMA DEL RI	03	46	2009	012632447	1008	1008	57,95

Córdoba, a 24 de Junio de 2009.— Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.483

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Martín Urbano Caparros, con domicilio en c/ Libertador Andrés de Santa Cruz, 3-2-2, 14013 Córdoba (Expte. de Faltas de Medidas 36/2009/0031) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

«Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 1-4-2009, cuya copia adjuntamos, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido por Vd. en 17-4-2008 cuando prestaba servicios para la empresa «Construcciones Joymi, 2001, S.L.».

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería esa empresa, y posible solidaria «Diseño Inmobiliarios Dintel, S.L.U.» se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguiente a la recepción de este escrito.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003 de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/ 1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 11 de junio de 2009.—El Director Provincial, P.D. de firma; Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007), El Secretario Provincial, Fdo.: José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6140

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 275/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Enrique Cobo Lobato y otros, solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea eléctrica de media tensión a 25 kV y centro de transformación aéreo de 160 kVA en el paraje denominado «Cierzo y Cabrerías» en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento

de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Enrique Cobo Lobato y otros, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A536224 Línea Iznajar de Subestación Iznajar

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 0,699

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Cierzo y Cabrerías»

Término municipal: Iznajar (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente

Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba a 2 de junio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 6.471

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, ctra. De Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-66/07-20-A-CO

Interesado: D. Manuel Vaca Cortes (DNI: 30051997-J)

Domicilio: C/. De la Seguidilla, 1 – 3º Código Postal-14005, Localidad: Córdoba,

Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 43,49 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 16 de junio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 6.472

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, ctra. De Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-23/08-3-CO
 Interesado: D^a. Concepción Ariza Rosales (DNI: 13227939-B)
 Domicilio: C/. Cervantes, nº 40, Código Postal-14850, Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 714,21 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Expediente: TEI-23/08-11-CO

Interesado: D. Rafael Arévalo Bergillo (DNI: 30545741-Q)

Domicilio: C/. Arquitecto Mateo Gaya, nº 69, Código Postal-14850, Localidad: Baena. Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 18,84 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 16 de junio de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.514

D^a M^a. Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del acta de inspección CO N^o 013602 de fecha 18 de septiembre de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/7/09.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad INDUSTRIAS CÁRNICAS C-C, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. de la Ponderosa, s/n de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.515

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del acta de denuncia de fecha 8 de noviembre de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/37/09.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad MENTA BLANCA, S.L. (EME-BE), cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Carrera de las Monjas, s/n de PRIEGO DE CÓRDOBA, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se

encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.516

D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección CO N^o 004430 de fecha 02.06.08 y CO N^o 003655 de fecha 09,07,08, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/365/08.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LAS JARAS – PARCELAS 1 y 2, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Carretera de Villaviciosa km. 12.500 de CÓRDOBA, que dispone de un plazo de UN MES para su personación y/o la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 8 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON

LA HACIENDA LOCAL

(Corrección de error)

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio número 6.356, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 118, de 25 de junio de 2009, se procede a su corrección.

Donde dice:

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Conquista, Fuente-Tójar, Montilla, Palenciana, Posadas, Santa Eufemia y Villafranca, con fecha 21 de mayo de 2009 ha decretado la puesta al cobro en periodo voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Debe decir: con fecha 18 de junio de 2009 ha decretado la puesta al cobro en periodo voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Córdoba a 26 de junio de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 6.603

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, acordó:

— La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas «Rafael Botí» para el actual ejercicio, ascendente a 70.000,00 euros.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse recla-

maciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de junio de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 9.184

ANUNCIO

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, (Córdoba), hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2008, se ha admitido a trámite la solicitud presentada por Don Fernando Cabo Tuero para el Proyecto de Actuación de Casa de Campo para actividades agrícolas en Polígono 2 Parcelas 159 y 160 de éste Municipio de Espiel, redactado por el Arquitecto Don Luis Triviño Arias.-

Dicho Proyecto que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen por pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Espiel, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.460

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos, quedando elevado el acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

A continuación se inserta el texto íntegro del mencionado Reglamento.

«REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos

desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio. Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey tiene como fines:

- La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.

- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos.

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal.

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal.

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos

servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal.

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal.

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación.

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan.

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos

en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos.

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal. 3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos
- Un técnico del gabinete jurídico
- Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental.

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación.
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica.

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión Administrativa.

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración.

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección.

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.^a

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos.

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales.

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores.

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 26.- Muestras.

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta.

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplo, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.^a

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse.

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los Ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso.

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos.

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos ínter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento.

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª

De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares.

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias.

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración.

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo veinticinco del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración.

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

- a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.
- b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias.

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª

De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos.

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto.

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª

De los Depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos.

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento. **Artículo 41.-** Depósitos en los archivos del Ayuntamiento.

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito.

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos.

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito.

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.^a

De la salida de documentos

Artículo 45.- Clases de salidas de documentos.

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control.

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquellas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción.

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones.

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas.

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV**DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA**

Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción.

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción.

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V**DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS**Sección 1.^a

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos.

1 - Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos.

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2.

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados.

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al petionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito.

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción.

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos.

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas.

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños.

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos.

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.^a

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o,

en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo.

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos.

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizada por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas.

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concorra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos.

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos.

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.^a

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen.

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos.

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción.

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación.

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción. Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción.

La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones.

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases.

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión.

El Archivo General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

**CAPÍTULO VI
DE LA CONSERVACIÓN**

Artículo 79.- Concepto.

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos.

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos.

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- Fomento y cooperación.

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales»

En Villanueva del Rey a 16 de junio de 2008.— Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

IZNÁJAR

Núm. 6.461

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 06/2009, reconocimiento extrajudicial de crédito, acordada en sesión plenaria de cuatro de mayo de dos mil nueve, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y nueve del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Suplementos de créditos:

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.620,36 €
	Total	2.620,36 €

Recursos que financian la modificación:

VIII	Activos financieros	2.620,36€
	Total con cargo a remanente	2.620,36 €
	TOTAL IGUAL A AUMENTOS	2.620,36 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 17 de Junio de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

PUENTE GENIL

Núm. 6.474

A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente: «**DECRETO:** Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/06/2007 se designa a D.ª. M.ª Asunción Gallego Morales, Concejala Delegada de Recursos Humanos, con facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, resolviendo mediante actos administrativos en la materia derivada de la competencia de la Alcaldía en la Jefatura directa del personal, que comprende entre otras - apartado f) del Decreto citado - la facultad de ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios.

Siendo que días pasados por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos se recibió escrito del Sr. Concejala Delegado de Urbanismo sobre presunta falta de puntualidad de dos funcionarios municipales del área de urbanismo y ello pudiera ser constitutivo de falta leve.

Siendo que la Sra. Concejala Delegada referida estará ausente durante el día de hoy y es preciso iniciar los trámites conducentes a la imposición, en su caso, de la sanción, por la presunta falta cometida.

Vistos los artículos 10-g) del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 12 y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Avocar la competencia otorgada a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, para ordenar la iniciación del expediente disciplinario a los funcionarios del área de urbanismo por la presunta falta de puntualidad en que hayan podido incurrir, dando audiencia a los mismos.

Dese cuenta al pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme lo previsto en el artículo 10-g), párrafo segundo del Reglamento Orgánico Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 17 de junio de 2009.— La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

VILLAHARTA

Núm. 6.475

A N U N C I O

D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 15 de junio de 2009, ha dictado Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN NÚM. 235/2009

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad los días 2 al 8 de julio de 2009, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de la Alcaldía, durante el período citado, en el Teniente de Alcalde, D. Emeterio Gavilán González.

Segundo.- Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a quince de Junio de dos mil nueve.»

Villaharta a 18 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

VALSEQUILLO

Núm. 6.476

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2009, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valsequillo, a 18 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Pedro A. Barbero Arévalo

CONQUISTA

Núm. 6.477

D. Martiniano Castillo Felipe, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), hace saber:

Que los miembros asistentes a la Sesión Plenaria extraordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 17 de junio de 2009, quedan informados sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal aprobado mediante Decreto de Alcaldía el día 12 de mayo de 2009 cuyo resumen es el que a continuación se detalla:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2008

1.- Resultado Presupuestario

A	Derechos Reconocidos Netos	636.077,85 euros
B	Obligaciones Reconocidas Netas	667.898,52 euros
C	Resultado Presupuestario (A-B)	-31.820,67 euros
D	Desviaciones Positivas de Financiación	102.704,95 euros
E	Desviaciones Negativas de Financiación	126.876,78 euros
F	Gastos Financiados Con Remanentes Liq. de Tesorería	0 euros
H	Resultado Presupuestario Ajustado	-7.648,84 euros

2 Remanente Líquido de Tesorería

A)	Deudores Pendientes de Cobro	2.361,49 euros
B)	Acreedores Pendientes de Pago	71.150,98 euros
C)	Fondos Líquidos de Tesorería	239.212,34 euros
D)	Remanente Líquido de Tesorería	170.422,85 euros
E)	Remanente para Gastos de Financiación Afectada	156.765,19 euros
	Salvos de Dudoso Cobro	12.700,28 euros
F)	Remanente para Gastos Generales	957,38 euros

Conquista a 19 de junio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Martiniano Castillo Felipe.

VÉLEZ-MÁLAGA (Málaga)

Sección de Salud, Consumo y Sanciones

Núm. 6.479

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del **Acuerdo de Inicio** dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, instruidos por José María Vivancos Delgado, por supuesto infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de las Carmelitas s/n, 29700-Vélez-Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el art. 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1.- **TB 09/08.**- 2.- Florín Remus Ramaidan. 3.- X-7206503-M. 4.- C/ Santo Rostro, nº 5 14800-Priego de Córdoba (Córdoba). 5.- Venta de tabaco sin autorización. 6.- Art. 19.3.q Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. 7.- Grave. 8.- Multa de 601 € a 10000 €.-

CLAVES:

- 1.- Nº expediente.
- 2.- Persona Denunciada
- 3.- DNI/NIE/CIF
- 4.- Último domicilio conocido
- 5.- Hechos denunciados
- 6.- Norma infringida
- 7.- Tipificación
- 8.- Sanción/Multa

En Vélez-Málaga a 16 de Junio de 2009.— La Alcaldesa, P.D., Concejala Delegada del Área Municipal de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, Juan Herrera González.

MONTILLA

Núm. 6.513

A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 03 de junio de 2009, acordó:

1º.- Someter a nueva información pública el Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, por plazo de un mes, con carácter previo a su aprobación provisional.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prensa provincial y tablón de edictos de la Corporación.

3º.- Solicitar nuevo informe de la Delegación Provincial de las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura de la Junta de Andalucía, así como a la Agencia Andaluza del Agua.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en calle Conde de la Cortina, nº 24- Edificio Estación de Autobuses), para su consulta, a los efectos, y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 19 de junio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rosa Lucía Polonio Contreras.

POZOBLANCO

Núm. 6.547

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento, Uso y Organización del Teatro El Silo de Pozoblanco, aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, el día 30 de marzo de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 80 de fecha 30 de abril de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL TEATRO EL SILO DE POZOBLANCO

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente Ordenanza es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro «El Silo», construido a través de procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y adscrito a su Área de Cultura. Habiéndose realizado un gran esfuerzo inversor para que el local disponga de unas modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con un alto nivel de calidad para un aforo de 801 usuarios. Queda totalmente prohibida la superación del aforo del teatro, no pudiendo ocuparse los pasillos, o espacios comunes de la sala y la zona de palco acústico situado en el lateral izquierdo del teatro mirando al escenario.

La práctica de la utilización de los espacios y recursos del Teatro «El Silo» por parte de distintas personas, grupos y colectivos ciudadanos, aconseja la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que den flexibilidad al procedimiento y permitan un mejor control de los espacios cedidos y disponibles, así como de los recursos a emplear en cada acto, debiéndose respetar por las personas o colectivos, entidades, asociaciones, etc., que deseen realizar cualquier actividad en el Teatro «El Silo». Estas normas de utilización serán de aplicación con carácter general tanto a las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco como a las actividades organizadas por otras entidades de naturaleza jurídica pública o de naturaleza jurídica privada, salvo que en el artículo se haga una determinación expresa del destinatario al que va dirigido.

ARTÍCULO 2.- FINES.

1.- El Teatro «El Silo» se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas y la Música.

2.- Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3.- Serán tareas del Teatro las siguientes:

3.1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

3.2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

3.3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

4.- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación

activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

5.- El Teatro puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas del Teatro así como firmar Convenios de Colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL Y ADSCRIPCIÓN.

El Teatro «El Silo», sito en Avda. del Silo s/n, construido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, contando con aportaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, estará adscrito al Área de Cultura.

ARTÍCULO 4.- CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN.

La programación del Teatro se planificará trimestralmente, sin perjuicio de la singularidad aplicable con motivos de las fiestas tradicionales, en los siguientes ciclos: de invierno (de enero a marzo), de primavera (abril a junio), y de otoño (septiembre a diciembre). También pueden programarse actuaciones en los meses de julio y agosto, aunque en estos meses la Corporación podrá optar por el desarrollo de las actividades culturales al aire libre, de forma que se puedan realizar tareas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias en el teatro.

ARTÍCULO 5.- INGRESOS.

Los ingresos del Teatro, procederán de:

- Partida presupuestaria integrada en el Presupuesto de Cultura.
- Venta de entradas por espectáculo y la de abonos cuando expresamente se fijen en acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía.
- Venta de objetos en el propio Teatro, relacionados con el mismo.

- Ingresos por utilización de instalaciones.

- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas. Estas cantidades serán ingresadas en los servicios de intervención del propio Ayuntamiento.

5.1.- INGRESO POR MODALIDAD DE «A TAQUILLA».

El Teatro podrá realizar funciones mediante la fórmula conocida como «a taquilla», que supone la entrega a la Compañía de una parte o del total de la recaudación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía a propuesta del Concejal de Cultura.

ARTÍCULO 6.- UTILIZACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

1.- Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro con dos meses de antelación a la celebración de la actividad, rellenando para ello el impreso correspondiente, que se adjunta como ANEXO I. La solicitud deberá retirarla del Registro de entrada o en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y deberá especificar el tipo de actividad, fecha, horario, necesidades técnicas, y deberá acompañarse de la autorización del espectáculo por la Sociedad General de Autores, siendo dirigida al Concejal o Concejala de Cultura y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, y le será contestada en un plazo de 20 días, siempre que se hayan precisado los extremos requeridos en la solicitud y se haya hecho efectivo el abono de la liquidación provisional que por tal concepto venga determinado en ordenanza fiscal. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente. Una vez utilizado el espacio solicitado, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal del Ayuntamiento, se presentará al solicitante una liquidación complementaria, si procede, o se dará por válida la autoliquidación efectuada previamente al usuario.

Cuando la solicitud llegue a los servicios técnicos del Área de Cultura, el solicitante podrá ser convocado para confirmar todos los datos contenidos en su solicitud y comprobar la disponibilidad de los espacios y servicios solicitados.

2.- Los/as responsables del buen desarrollo del acto serán representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán en todo momento coordinarse con el personal del Teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

3.- En todas las actividades el personal de taquilla, portero y los vigilantes de sala, será el personal que normalmente realice estas funciones en el Teatro.

El personal de taquilla será el personal municipal que habitualmente ejercita tales funciones, debiendo en este supuesto, liquidarse por el Ayuntamiento al Organizador del evento el coste que por este concepto se genere para esta Administración, en la

cuantía determinada por la Ordenanza fiscal, siempre que el calendario programado para la apertura de la taquilla no coincida con el calendario establecido para la misma finalidad en actividades municipales, para cotejar tal circunstancia se emitirá por el personal de taquilla un informe, donde entre otras consideraciones, se indique el colectivo organizador del evento, número de días, y fechas concretas en que tal situación se produjo, el informe se remitirá al Departamento de Tesorería en el plazo de diez días desde la celebración del evento, a efectos de la práctica de las liquidaciones correspondientes.

4.- En el caso de no aceptación de la fecha adjudicada o de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en el plazo mínimo de dos semanas a la celebración del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por la Concejalía de Cultura. En ningún caso estos trámites se podrán realizar ni telefónica ni telemáticamente ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Si excepcionalmente la Concejalía de Cultura necesitara disponer del teatro en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada tal eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

5.- Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de Pozoblanco, y será supervisada por el personal designado por la Concejalía de Cultura.

Para actos no organizados por el Ayuntamiento el coste de la misma correrá a cargo de la organización, así como su colocación, salvo en los sitios habituales de Cultura (carteleros, Teatro, etc.) que lo realizará el personal del Teatro, debiéndose entregar diez ejemplares de la publicidad del acto para su ubicación en las instalaciones públicas.

6.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesitasen algún material no disponible el alquiler del mismo correrá por cuenta de la entidad organizadora. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física, de al menos, un técnico de la plantilla del teatro. Así mismo no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Cada organizador del acto deberá contar con un mínimo de un técnico para las funciones de montaje, iluminación y sonido. No se podrá acceder a las instalaciones de carácter técnico y a aquellas destinadas a almacenamiento de utillaje dentro del teatro, sin el acompañamiento del personal del Ayuntamiento.

7.- En el caso de que en una misma fecha solicite el Teatro más de una entidad se seguirá el siguiente criterio:

- El orden de preferencia se regirá por la fecha de la solicitud.

8.- Serán consideradas actividades con entrada libre aquellas organizadas por Instituciones Públicas, educativas o de interés social. Estas actividades serán solicitadas y conocidas en los mismos plazos y con idéntico procedimiento al establecido en el punto 1.

9.- El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de actos organizados por otras Entidades, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones. Si tales reparaciones o reposiciones no son abonadas en el plazo indicado en la notificación de pago, el importe de las mismas podrá ser compensado por esta Administración de las subvenciones que la entidad o colectivo tenga concedidas con cargo al presupuesto municipal, sin necesidad de otorgamiento de plazo de audiencia al interesado, y mientras persista la situación de impago de los daños causados supondrá la automática imposibilidad de poder participar en procedimientos administrativos que tenga por finalidad el otorgamiento de subvenciones en ejercicios posteriores. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Queda terminantemente prohibido fumar, comer o beber en todas instalaciones del teatro, a excepción del escenario cuando la situación que se esté representando lo requiera.

10.- No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por Asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

11.- Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por los Grupos Políticos durante los periodos electorales.

12.- La Concejalía de Cultura no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades.

13.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por una persona mayor de edad, bien sea profesor, miembro de junta directiva etc. que asumirá la responsabilidad ante esta Administración, de cualquier eventualidad y/o mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de responsabilidad el personal municipal.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS.

Realización de Actividades

1.- Organización y valoración técnica de la actividad a realizar.

Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con el personal técnico del Teatro para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

Por el personal técnico se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen.

Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

2.- Montaje.

Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, por el personal técnico se establecerá el horario de montaje.

Lógicamente cada montaje requiere una duración concreta no sólo en función de la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas, ensayos,... sino también del personal del que dispone el Teatro y las otras posibles actividades que en él se realicen. No obstante, se pueden establecer una serie de normas generales:

- El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.

- En montajes que requieran jornada partida, se respetará un descanso de dos horas para la comida.

- El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.

- Todo montaje requiere una prueba técnica por pequeña que sea. Se respetarán muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas.

- No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del Teatro esté presente.

- Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

- Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destruible, no haciéndonos responsables de su deterioro o pérdida.

- El audio necesario para la actividad o el espectáculo correrá a cargo de la entidad solicitante y se entregará al personal técnico del teatro en soporte CD con carácter previo a la actividad de montaje.

3.- Ejecución de la actividad.

La actividad dará comienzo a la hora fijada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor/a», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

4.- Desmontaje.

El desmontaje se realizará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas.

Cualquier elemento escenográfico, atrezzo, instrumentos musicales, material de iluminación o sonido, etc., que pertenezca a la compañía o grupo que realiza la actividad, deberá salir del edificio del Teatro durante el desmontaje. En caso de que algún elemento se quedase, el personal del Teatro no podrá responsabilizarse del mismo, dándose traslado a los almacenes municipales corriendo con los gastos la organización. Si por confusión o intencionadamente durante las operaciones de desmontaje desaparece, se deteriora o se sustrae material de propiedad municipal, éste será repuesto a costa de la entidad, colectivo o asociación etc. organizador de la actividad, siguiéndose el siguiente procedimiento:

- Por el personal técnico que preste servicio en esta instalación se comunicará al Departamento de Secretaría los siguientes datos:

- Entidad que organizó la representación, persona designada por esta entidad como responsable de la actividad, domicilio fiscal y número de teléfono de contacto, la cantidad y características técnicas del material que se ha echado en falta, indicando el número de asiento en el Inventario General de la Corporación, en el caso de conocerse, la dependencia en que el material estaba depositado y el día en que se produjo el deterioro o sustracción. Dicho informe será elevado al Departamento de Secretaría, que iniciará expediente para la adquisición de material con las mismas características del deteriorado, o sustraído.

- Una vez adquirido se presentará la copia de la factura a la entidad responsable de la actividad, exigiéndole el pago y otorgándole plazo para su efectividad, vencido el mencionado plazo, si no se hace efectiva la factura, el Ayuntamiento podrá optar por iniciar procedimiento conforme al artículo 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o iniciando por la Intervención Municipal expediente de compensación con cargo a subvenciones otorgadas pendientes de abonar, sin perjuicio de la imposibilidad de la entidad o colectivo de participar en posteriores procedimientos para el otorgamiento de subvenciones mientras existan cantidades pendiente de abono por este concepto.

ARTÍCULO 8.- RESERVA DE ENTRADAS Y MODALIDADES DE VENTA DE ENTRADA.

1.- Se reservará un máximo del 7% del aforo en la venta de entradas para cubrir necesidades de protocolo, que serán entregadas al Concejal de Cultura para su distribución.

2.- Si el acto lo organiza un colectivo o asociación deberá dejar además al personal del teatro las entradas con destino a cubrir las necesidades de protocolo, que en ningún caso podrán exceder su número del 7% del aforo.

3.- En las actividades propias, el Ayuntamiento podrá poner venta anticipada de entradas.

En las actividades organizadas por otras entidades, la venta anticipada deberá realizarse en la taquilla del Teatro, y si no coincide con la apertura de taquilla para la venta de entradas de actividades municipales, la entidad organizadora correrá con los gastos de apertura del Teatro en ese horario en la forma y modo determinado en el artículo 6. apartado 3 de esta Ordenanza.

La entidad organizadora no admitirá reservas de entradas en un porcentaje superior al 30% del aforo de sala, de forma que se asegure un 70% de las entradas para el público en general.

Tanto si se trata de una actividad organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, como si se trata de una actividad organizada por otra entidad pública o por entidad de carácter privado, en la cartelería o publicidad deberá designar de forma explícita las fechas, horarios y lugares designado para la venta de entradas, y de ser posible, la página Web o dirección de Internet donde conectar con la organización a fin de obtener información sobre el evento.

Cuando el interés despertado entre los usuarios haga prever a los organizadores de la actividad, que va existir una gran demanda de entradas, siendo el aforo del teatro limitado, la organización tendrá la potestad, bien mediante un cartel en taquilla o en la publicidad que con motivo del evento se edite, de limitar el número de venta de entradas por usuario, estableciéndose con carácter general esta limitación en cuatro entradas/ usuario, sin perjuicio de

que la organización según la situación planteada pueda excepcionalmente ampliar o reducir esta limitación de carácter general.

4.- El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla al menos una hora antes del comienzo de la misma. Las puertas del teatro permanecerán cerradas para el público hasta la hora de apertura de la taquilla.

5.- El Ayuntamiento de Pozoblanco respecto de las actividades que organice no garantiza la autenticidad de las entradas adquiridas fuera de los puntos de venta oficiales.

Independientemente de quien sea la entidad organizadora del evento, todas las entradas, sean retribuidas o mediante invitación, deberán ser numeradas.

No hay obligación de reservar un porcentaje de la venta de entradas para su venta en taquilla el mismo día de celebración del evento.

ARTÍCULO 9.- REALIZACIÓN DE ACTOS MUNICIPALES.

Cuando un Área Municipal desee realizar una actividad en el Teatro deberá seguir una serie de normas mínimas:

- Contactar directamente con el Área de Cultura antes de cerrar día, fecha y hora.

- Solicitar la utilización del Teatro por escrito, rellenando el impreso que proceda.

- Ponerse en contacto con el personal técnico al objeto de explicar las necesidades del acto y conocer las características del Teatro.

- Nombrar a una persona responsable de la coordinación con el personal del Teatro así como, contratación a cargo de sus partidas presupuestarias de las cuantías que correspondan por operaciones de carga / descarga, obtención de la autorización de la Sociedad General de Autores y demás gastos extraordinarios que deriven de la organización del evento, ejemplo: arrendamiento de instrumentos musicales etc..Dicho personal deberá someterse a las normas por las que se rige el Teatro y a disposición del encargado del mismo.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios o espectadores que asistan a cualquier representación en las instalaciones mencionadas tienen los siguientes derechos con independencia de quien sea el organizador del evento:

Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado una entrada o recibido una invitación en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades, y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Los usuarios tendrán a su disposición en el teatro un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción, en su caso, de las medidas correspondientes.

En el caso de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro del plazo establecido como razonable por la organización., a estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

Los usuarios no podrán ocupar los pasillos con objeto que obstaculicen la evacuación de la sala, a título de ejemplo: porta bebés, sillas de transporte de menores, bolsos.

Cada usuario de la sala deberá ocupar su asiento, quedando prohibido cuando un menor asista con sus padres la ocupación de la misma butaca por el menor y su padre/madre, para evitar obstáculos que incidan en la adecuada visibilidad otros usuarios de la sala, facilitándose la movilidad, y respeto a las normas de aforo.

Los usuarios deberán acceder al teatro con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante la representación.

Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del teatro, pudiendo apagar sus cigarrillos en los ceniceros que al efecto se instalarán en la entrada al teatro.

Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del teatro.

Queda prohibido filmar o grabar los espectáculos, así como hacer fotografías con o sin flash salvo en ocasiones especiales en que se autorice expresamente por permitirlo las características del evento.

Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del teatro, evitando su deterioro.

Los usuarios no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que comuniquen el personal técnico en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

En ningún caso se permitirá el acceso a la sala sin estar en posesión de la correspondiente entrada o invitación, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

El Ayuntamiento de Pozoblanco no se responsabiliza de la distribución de invitaciones que haya realizado el colectivo, entidad, asociación, fundación etc. organizadora de la actividad.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones y sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves; este régimen será de aplicación a las entidades peticionarias de autorizaciones de utilización del teatro, y a los usuarios en aquellos preceptos que le sean aplicables.

En cuanto al órgano competente para determinar la calificación de la infracción y la imposición de la sanción se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

A) Tendrán la consideración de infracciones leves:

No solicitar el espacio teatral según el procedimiento establecido.

No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.

No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.

La producción de sonidos por los usuarios durante la representación, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

La reserva de asientos en funciones no numeradas.

La entrada a sala una vez comenzada la representación y excedido el tiempo de cortesía.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves:

La acumulación de dos o más faltas leves en el período de vigencia de la autorización de utilización de la instalación.

La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.

La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos etc...) sin previa autorización del Ayuntamiento, pues podrían alterar el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas.

Comer, beber o fumar en todas las instalaciones.

No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Grabar o fotografiar el espectáculo sin la previa autorización de la entidad organizadora.

Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillaje una vez concluida la utilización del teatro.

El deterioro de las instalaciones o la sustracción de material de propiedad municipal.

La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

La superación del aforo establecido en la presente normativa.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

C) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

La acumulación de dos o más faltas graves en el período de concesión del espacio.

El maltrato o rotura intencionada de cualquier elemento de la instalación.

La agresión verbal o física al personal del teatro, profesionales de la representación o a los usuarios.

La entrada a un espectáculo sin la entrada o invitación correspondiente.

La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Y aquellas otras actuaciones, que con tal calificación vengan determinadas en la normativa legal vigente.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

A) Ante infracciones o faltas leves: amonestación verbal y/o escrita.

B) Ante infracciones o faltas graves: La suspensión de la utilización concedida o entrada al teatro entre seis meses y un año.

C) Ante infracciones o faltas muy graves: La suspensión de la utilización concedida o entrada al teatro de uno a tres años.

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes serán independientes de los procedimientos que por esta Administración se inicien con la finalidad del resarcimiento de daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES DEL TEATRO «EL SILO» DE POZOBLANCO

Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	SOLICITUD DE USO DE INTALACIONES TEATRO " EL SILO"
Registro Nº Fecha Valoración <i>(A rellenar por la coordinación de actividades del Teatro)</i>	
Entidad/ Colectivo/ Grupo	
Nombre	
Domicilio	
Ciudad Provincia CP	
Telf. Fax	
Persona Responsable	
Nombre DNI	
Apellidos	
Domicilio	
Ciudad Provincia CP	
Telf. Casa Telf. Trabajo Telf. Móvil	
Características del evento	
Tipo de acto:	
Hora de comienzo:	
Hora fin Duración <i>(horas y minutos)</i>	
Telf. de técnicos	
<i>Necesidades uso: Camerinos Luz especial Sonido Foso de orquesta Complemento escenario</i>	Tiempo de montaje
	Tiempo de desmontaje <i>(horas y minutos)</i>

* A esta solicitud, se acompañará copia compulsada del documento que acredite la obtención por el organizador del evento de

la autorización o comunicación recibida de la Sociedad General de autores.

Contenido (<i>Breve reseña del espectáculo</i>)
Observaciones (4)
(4) <i>Se hará constar, entre otras particularidades, el precio fijado para la entrada, medios de difusión y publicidad que se va a emplear.</i>
Condiciones a las que se compromete el/la solicitante:
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer constar en el material impreso divulgativo de los actos la colaboración del Ayuntamiento de Pozoblanco, incorporando el escudo del municipio que incluirá las palabras Ayuntamiento de Pozoblanco debajo del mismo. • Responsabilidad del material propio y cedido utilizado en este acto, así como el buen uso de las instalaciones. • Comunicar, en su caso, la suspensión del acto, con la debida antelación. • No hacer uso político del acto a desarrollar. • Remitir al área de cultura del Ayuntamiento, con antelación de una semana al menos, la documentación del acto a desarrollar. • Se ajustará el horario del acto a las horas de cierre ordinario del Teatro, fijado en las 24 h. Otros casos excepcionales se valorarán particularmente. • El Ayuntamiento podrá disponer del local concedido, si lo necesitara ineludiblemente, comunicándolo con la antelación suficiente al solicitante. • Se prohíbe fumar dentro del edificio, excepto en los lugares convenientemente señalados para ello, <i>si se determinarán.</i>
Asume por cuenta propia el/la solicitante:
<ul style="list-style-type: none"> • Descarga, montaje, desmontaje y carga de los elementos externos necesarios para el acto. • Sonido e iluminación que no disponga el Teatro. • Personal de taquilla, puerta y sala será el que normalmente realice estas funciones en el teatro. • Seguro (de responsabilidad civil, accidentes, etc..) por cuenta de la persona o entidad peticionaria. • El alquiler de aquel material o instrumental no disponible en las instalaciones y que sea necesario para el desarrollo de la actividad. • Derechos de la sociedad general de autores, el abono de la liquidación que por tal utilización corresponda conforme a ordenanzas y cualesquier otro gasto derivado de la organización del acto no contemplados anteriormente..
Acepta las condiciones: Visa:

Firma: Firma:
El/la solicitante Coordinador de Actividades del Teatro

Pozoblanco a 18 de junio de 2009,— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.595

A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de marzo de 2009 la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de Enero de 2.009 y, ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ludoteca Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Objeto del servicio.

La Ludoteca es un espacio socioeducativo dotado de juegos y juguetes en el que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes con edades comprendidas entre 1 y 3 años.

Asimismo, la Ludoteca cumple una doble función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes y demandas de los propios participantes; y por otro, lado desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella.

Artículo 3º. Hecho imponible.

El hecho imponible de este precio público lo constituye la prestación de los servicios de Ludoteca Municipal.

Artículo 4º. Obligados al pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios de Ludoteca Municipal en los horarios y fechas establecidos.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades de la Ludoteca, entendiéndose como tales los progenitores, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del niño/a.

Para la admisión como beneficiarios del servicio los niños y niñas habrán de estar empadronados en el municipio de Fuente Obejuna.

Artículo 5º. Tarifas.

La cuantía del precio público para los beneficiarios será de veinte euros mensuales.

Artículo 6º. Criterios de acceso.

La adjudicación de las plazas en las Ludotecas Municipales se llevará a cabo en función del orden de solicitud de ingreso, debidamente presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Artículo 7º. Gestión y forma de pago.

7.1.- El abono de las cuotas se realizará con periodicidad mensual dentro de los diez primeros días de cada mes.

7.2.- En los casos de altas o bajas que no coincidan con los días primero o fin de cada trimestre, habrán de abonar igualmente la cuota mensual en su totalidad, por lo que no tendrá derecho a cuotas proporcionales, ni a descuentos ni devoluciones por el período que no haya utilizado los servicios de Ludoteca Municipal.

7.3.- Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a la administración de la Ludoteca Municipal al menos con quince días de antelación.

Artículo 8º. Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

Cuando el sujeto pasivo no esté al corriente de sus cuotas, se procederá por los servicios de la Ludoteca Municipal a notificarle el impago de dos cuotas a lo largo del curso llevará aparejada la supresión del servicio, y determinará la baja del niño/a en los servicios que presta la Ludoteca Municipal. Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas, una vez que haya transcurrido el plazo de tres meses desde su vencimiento.

Disposiciones finales

El presente acuerdo de imposición de precio público entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Obejuna a 23 de junio de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.596
A N U N C I O

Publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de marzo de 2009 la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de Enero de 2.009 y, ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO»

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda adomicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en los municipios de la provincia de Córdoba con población < 20.000 habitantes, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reciban o se B. O. P. núm. 216 Lunes, 1 de diciembre de 2008 8477 beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será

la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial

de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuente Obejuna a 23 de junio de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.600

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Suplemento de Crédito nº. 2/2009, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aguilar de la Frontera, 25 de junio de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 6.473

Dña. Susana Ruiz Cháves, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Montilla (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que el Juicio de Faltas nº 26/2009 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

SENTENCIA «IN VOCE» Nº 43/09

En Montilla a 21 de abril de 2009

Vistos por mí, Dña. Aurora María Vela Morales, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla, los presentes autos de Juicio de faltas 26/2009, en los que han sido partes en calidad de denunciante D. Pedro Gómez Romero y como denunciados D. Francisco Beltrán Álvarez, D. Adrian Sánchez Durán y D. Iván López Arjona.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se incoa en virtud de atestado nº 4/2009 de la Policía Local de Santaella por una presunta falta de estafa y amenazas. Practicadas las diligencias, consta la citación en legal forma de los denunciados-denunciantes y los testigos.

SEGUNDO.- Por Auto de 10 de febrero de 2009 se incoa la celebración de Juicio de Faltas. Celebrado el 20 de abril de 2009. Con la comparecencia del Ministerio fiscal, el denunciante, sin que hayan comparecido los denunciados pese a estar citados en legal forma.

TERCERO.- El ministerio Fiscal solicita sentencia absolutoria por falta de pruebas respecto de la falta de estafa y respecto de

las amenazas por falta de ratificación de la denuncia por el denunciante en el acto de la vista.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- No han quedado probados los hechos de la presente denuncia, que puedan enervar el principio de presunción de inocencia, que pueda fundar una sentencia condenatoria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 973 de la LECrim establece que «el tribunal dictará sentencia apreciando según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por las partes o sus defensores y lo manifestado por los propios acusados».

No existiendo ninguna prueba objetiva que pruebe los hechos, debe primar el principio de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental, reconocido en el art. 24.2 de la Constitución Española que garantiza que no puede ser condenada una persona sin que exista prueba verificada legalmente y con todas las garantías, que racionalmente pueda ser entendida de cargo y destruya aquella presunción (AP Madrid 27/12/00)., así en este sentido lo exige también en Sentencia de la Audiencia Provincial de Girona de 13 de febrero de 2001, el principio de presunción de inocencia, en cuanto verdadero derecho fundamental basado en una previsión normativa de rango superior (artículo 24.2 CE), vinculante por todos los poderes públicos y en particular para el judicial, ha sido objeto de una abundantísima jurisprudencia que ha desarrollado su alcance y contenido, pudiendo, en síntesis, afirmarse que para desvirtuar dicha presunción «iuris tantum», favorable a la inculpabilidad del reo, es necesario:

a) La existencia en la causa de una mínima actividad probatoria practicada con todas las garantías de intermediación, publicidad y contradicción inherentes al proceso penal, lo que exige que la misma se produzca normalmente en el acto del juicio oral.

b) Que además dicha prueba, lícitamente obtenida y practicada con plenas garantías formales, sea materialmente de cargo, esto es, que ofrezca un contenido inculpatario o incriminador, directo o indirecto, suficiente y adecuado para que del mismo se desprenda la realidad de los actos imputados y la participación del acusado estando referida a hechos, datos o circunstancias vinculadas a la estructura típica de la figura delictiva o de los que racionalmente pueda inferirse la participación del reo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 638 del Código penal, en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada uno atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable sin ajustarse a las reglas de las arts. 61 a 72 de este Código.

La más esencial de las consecuencias de la efectividad del principio acusatorio - informante de nuestro proceso penal, y que se encuentra consagrado genéricamente en el art. 24.2 de nuestra Constitución- es que el juez penal ante el que no se plantea de manera expresa una acusación criminal contra persona determinada sobre la que pronunciarse, proceda a absolver a quienes inicialmente vinieron como denunciados, situación que es la que acontece en el caso de autos.

Máxime en el caso que nos ocupa en el que no reitera su denuncia retirándola en el acto del Juicio, por lo que se procede una Sentencia Absolutoria.

TERCERO.- Las costas deben ser declaradas de oficio de conformidad con el art. 123 del CP.

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Francisco Beltrán Álvarez, D. Adrian Sánchez Durán y D. Iván López Arjona como autores responsables de una falta de amenazas y estafa previstas y sancionadas en los art. 620.2 y 635 de Código Penal.

Sin que proceda condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer un RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco desde su notificación.

Deduzcase testimonio de la presente sentencia para su remisión al Juzgado de Menores, para conocimiento y efectos, al haberse acordado la inhibición a favor de dicho órgano respecto del menos D. Juan Antonio Molina Berral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo Juez que la dicto, estando celebrando la audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a, ADRIAN SANTI ESTEBAN DURAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla (Córdoba) a 12 de junio de 2009.— La Secretario, Susana Ruiz Cháves.

CÓRDOBA

Núm. 6.503

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL ARANDA JIMENEZ, JUAN MUÑOZ SILVA, FRANCISCO CARRILLO PEREZ, PEDRO CARRILLO PEREZ y MARCO ANTONIO CHICAIZA TIPAN contra FOGASA y GRAFICAS TORCA S.L. sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/06/2009 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedentes los despidos de los trabajadores, condenando a la empresa Gráficas Torca S.L. a abonarles las indemnizaciones que a continuación se señalan, así como al pago de los salarios de tramitación desde las fechas de los despidos hasta la de esta sentencia, extinguiendo con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades para el supuesto de insolvencia empresarial.

Trabajador	Indemniz	Salario
Don Manuel Aranda Jiménez,	485	32.33
Don Juan Muñoz Silva	4.689	35.73
Don Francisco Carrillo Pérez	363	32.33
Don Pedro Carrillo Pérez	485	32.33
Don Marco Antonio Chicaiza Tipan	485	32.33

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRAFICAS TORCA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.504

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JORGE RUIZ

MARTIN y ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ contra DACRYS ELECTRICIDAD 2001 S.L., en la que con fecha 11-06-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a once de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.215,54 euros en concepto de principal, más la de 1.612,71 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a DACRYS ELECTRICIDAD 2001 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.505

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 72/2008, dimanante de autos núm. 414/06, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUAN ANTONIO ESTEVEZ GARCIA contra TCOR OBRAS E INSTALACIONES S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 12 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TCOR OBRAS E INSTALACIONES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2208,15 euros de principal, más 386,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a TCOR OBRAS E INSTALACIONES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que

deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 12 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.506

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 5/2009, dimanante de autos núm. 369/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de RAFAEL SANTIAGO GARCIA y JOSE RAFAEL MOYANO EXPOSITO contra JOSE ANTONIO MOYANO GARCIA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 11 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado JOSE ANTONIO MOYANO GARCIA en **situación de insolvencia** con carácter provisional por importe de 11.059 ,68 de principal más 1.935,44 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE ANTONIO MOYANO GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.507

D/Dª. Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 27/2009, dimanante de autos núm. 163/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de GEMA MARIA LUQUE CENTENO contra KIRON ESTUDIO DE FINANCIACIONES MEDINA AZAHARA S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 11 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado KIRON ESTUDIO DE FINANCIACIONES MEDINA AZAHARA S.L. en **situación de insolvencia** con carácter provisional por importe de 5.557 euros de principal, más 972,47 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a KIRON ESTUDIO DE FINANCIACIONES MEDINA AZAHARA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.508

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL JOSE BRAVO MARQUEZ contra GUCLAJE OBRA CIVIL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/06/09 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada GUCLAJE OBRA CIVIL, S.L. de indemnizar a D. MANUEL JOSE BRAVO MARQUEZ, en la cantidad de 5.370,75 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución (una vez descontado el salario de los días trabajados), cifrada en la suma de 3.631,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado GUCLAJE OBRA CIVIL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 6.509

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 125/2009, dimanante de autos núm. 1079/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JOSE LUIS GARCIA ROJAS contra OPSACOR S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.976,31 en concepto de principal, más la de 695,85 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y

plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado/Juez.- La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a OPSACOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 8 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.510

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 123/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAFAEL GOMEZ GOMEZ contra DIARMO-COR S.L., en la que con fecha 08/06/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.534,94 euros en concepto de principal, más la de 968,61 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a DIARMO-COR SOCIEDAD LIMITADA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.511

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 124/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Argimiro Roman Bueno contra GUCLAJE OBRA CIVIL S.L., en la que con fecha 08/06/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.522,86 euros en concepto de principal, más la de 966,50 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a GUCLAJE OBRA CIVIL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.512

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 157/2008, dimanante de autos núm. 682/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de ANTONIO JURADO VARGAS contra CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 18 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.278,33 de principal más 3.198,70 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES METALICAS CRISTOBAL REYES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 18 de junio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.500
ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.-
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.-
c) Número expediente: 265/08.-

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.-
b) Descripción del objeto: Contratación de servicios especializados para impartir talleres en el marco del programa «Escuela Abierta de Formación de Género» (4 lotes).
c) Lotes: 4

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 31 de fecha 18 de febrero de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- a) Importe total:
Lote nº 1: 32.586,21 €
Lote nº 2: 10.344,83 €
Lote nº 3: 12.068,97 €
Lote nº 4: 6.034,48 €
Total: 61.034,48 €

SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO (61.034,48.- €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 09 de Junio de 2008
b) Contratistas:
Lote 1: Formación e Innovación Rural, S.L.
Lote 2: Uniges. 3 S.L.
Lote 3: Cegam Campiña Sur, S.L.L.
Lote 4: Mar Fayos Gadea
c) Nacionalidad: Española.-
d) Importe de adjudicación:
Lote nº 1: 27.155,00 € + 4.344,80 € (16% IVA)= 31.499,80 € IVA incluido.
Lote nº 2: 9.400,00 € + 1.504,00 € (16% IVA)= 10.904,00 € IVA incluido.
Lote nº 3: 8.931,03 € + 1.428,96 € (16% IVA)= 10.359,99 € IVA incluido.
Lote nº 4: 4.872,00 € + 779,52 € (16% IVA)=5.651,52 € IVA incluido.

Córdoba, a 16 de Junio de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.597
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de Obras del Proyecto de Sustitución de Pavimento Tramo C/ Quevedo entre C/ San Francisco y C/ Cervantes de Fuente Obejuna, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 69/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Sustitución de Pavimento Tramo C/ Quevedo entre C/ San Francisco y C/ Cervantes de Fuente Obejuna.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante 08-04-2009 (www.fuenteovejuna.org)

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del Contrato:

102.804,03 euros más IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 14 de abril de 2009.
b) Contratista: Agroindustrial Mellariense S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 102.804,03 euros (más IVA).
Fuente Obejuna 8 de junio de 2009.— El Alcalde en funciones, p.a. la Secretaria, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE D^a. ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 6.010

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, Hago constar:

Que a requerimiento de Don Francisco Jurado Castro, mayor de edad, viudo, pensionista, vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Cronista Sepúlveda, número 3, titular del Documento Nacional de Identidad y N.I.F. 75 . 680.625-E.

SE TRAMITA en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Una casa situada en la calle Cronista Sepúlveda, número 3, actualmente según consta en el catastro, número siete, de Pozoblanco. Tiene una superficie de ochenta metros cuadrados. Linda: derecha de su entrada, casa de Guillermo Vizcaíno Cañuelo; por su izquierda, Pilar Muñoz Fernández; y por su fondo, casa sindic'al y casa número ocho de la calle Generalísimo, hoy calle Real, propia de herederos de Francisco Rubio Jurado, Ángel Muñoz calero y Pedro José García García.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 1004, libro 329, folio 131, finca número 5958, inscripción 13a.

Don Francisco Jurado Castro manifiesta que es titular en pleno dominio, de la finca descrita, con carácter privativo, por compra en estado de viudo a los señores Jurado Castro y Escribano Castro, mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante mi, el día 17 de octubre de 2002, con el número 1136 de orden de protocolo.

Los comparecientes y testigos, aseveran, bajo su responsabilidad, y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, sino la mayor de ciento cuarenta y seis metros cuadrados, y doscientos cuarenta y ocho de superficie construida.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: linda a la derecha entrando, con comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Cronista Sepúlveda, número nueve; por la izquierda, con comunidad de propietarios del edificio en la calle Real, número cuatro y comunidad de propietarios de la calle Cronista Sepúlveda, número cinco; por el fondo, con comunidad de propietarios de la calle Real número seis y comunidad de propietarios de la calle Real, número ocho.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Edicto en el Diario Córdoba, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Mufloces, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que esti-me pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los-4ªeciQs narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 9 de junio de 2009.— La Notaria de Pozoblanco, Rocío García- Aranda Pez.

NOTARÍA DE D^a. VANESSA HILINGER NAVARRO CASTRO DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 6.197

Yo, Vanessa Hilinger Navarro, Notario de Espejo y sustituto de la Notaría de Castro del Río vacante, hago constar:

«Que en esta Notaría de Castro del Río se tramita ACTA DE NOTORIEDAD para constatar un exceso de cabida de 28,37 M2. en la casa de la calle Martos, 35, de Castro del Río, propiedad de Doña Virginia Mata Velasco.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al Tomo 255, Libro 185 de Castro del Río, folio 41, finca 9618, inscripción 4ª.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Castro del Río, a 15 de junio de 2009.— La Notaria de Castro del Río, Vanessa Hlinger Navarro.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Gerencia

Núm. 6.640

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la plantilla de laborales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Consorcio desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Selección de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y 60 de la Ley 7/2007, que queda constituido por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: D. Antonio Navarrete Rubio, Gerente del Consorcio. Suplente: D. Francisco Sánchez Polaina, Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

SECRETARIA: Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Secretaria del Consorcio. Suplente: Dª. Ana Mª. López Losilla, Técnica del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

Titular: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio. Suplente: D. Manuel E. Rubia Gutiérrez, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Vicente Casado Jurado, Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba. Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta, Jefe de Sección de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba.

Titular: D. Manuel Muñoz Luna, Jefe de Administración del Consorcio. Suplente: D. Rafael Castro Garrido, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Manuel Fernández Hidalgo, Bombero-Conductor del Consorcio. Suplente: D. Manuel Olivares Sánchez, Bombero-Conductor del Consorcio.

La Comisión se constituirá el día 27 de julio de 2009, a las 10,30 horas en la sede del Consorcio, sita en Avda, del Mediterráneo, s/n, de Córdoba.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA
CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Excluidos: Ninguno.

La lista de aspirantes admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Córdoba, 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Gerencia

Núm. 6.641

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir una plaza de OFICIAL DE 1ª ALMACÉN, perteneciente a la plantilla de laborales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Consorcio desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Selección de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y 60 de la Ley 7/2007, que queda constituido por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: D. Antonio Navarrete Rubio, Gerente del Consorcio. Suplente: D. Francisco Sánchez Polaina, Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

SECRETARIA: Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Secretaria del Consorcio. Suplente: Dª. Ana Mª. López Losilla, Técnica del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

Titular: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio. Suplente: D. Francisco A. Páez López, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Vicente Casado Jurado, Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba. Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta, Jefe de Sección de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba.

Titular: D. Manuel Muñoz Luna, Jefe de Administración del Consorcio. Suplente: D. Manuel Olivares Sánchez, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Manuel E. Rubia Gutiérrez, Bombero-Conductor del Consorcio. Suplente: D. Rafael Castro Garrido, Bombero-Conductor del Consorcio.

La Comisión se constituirá el día 27 de julio de 2009, a las 10,00 horas en la sede del Consorcio, sita en Avda, del Mediterráneo s/n, de Córdoba.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA
CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE
OFICIAL DE 1ª ALMACÉN**

Excluidos: Ninguno.

La lista de aspirantes admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Gerencia
Núm. 6.642
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir una plaza de OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, perteneciente a la plantilla de laborales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Consorcio desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Selección de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y 60 de la Ley 7/2007, que queda constituido por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: D. Antonio Navarrete Rubio, Gerente del Consorcio. Suplente: D. Francisco Sánchez Polaina, Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

SECRETARIA: Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Secretaria del Consorcio. Suplente: Dª. Ana Mª. López Losilla, Técnica del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

Titular: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio. Suplente: D. Manuel Olivares Sánchez, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Vicente Casado Jurado, Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba. Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta, Jefe de Sección de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba.

Titular: D. Francisco García Romero, Jefe de Mantenimiento del Consorcio. Suplente: D. Francisco Páez López, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Manuel E. Rubia Gutiérrez, Bombero-Conductor del Consorcio. Suplente: D. Rafael Castro Garrido, Bombero-Conductor del Consorcio.

La Comisión se constituirá el día 27 de julio de 2009, a las 9,30 horas en la sede del Consorcio, sita en Avda, del Mediterráneo s/n, de Córdoba.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Excluidos: Ninguno.

La lista de aspirantes admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA**

Gerencia
Núm. 6.643
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso libre de méritos para cubrir una plaza de OFICIAL DE 1ª MECÁNICO, perteneciente a la plantilla de laborales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Consorcio desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Selección de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio y 60 de la Ley 7/2007, que queda constituido por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: D. Manuel Muñoz Luna, Jefe de Administración del Consorcio, al haberse abstenido en este proceso el Sr. Gerente del Consorcio, de conformidad con el artículo 28 punto 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Suplente: D. Francisco Sánchez Polaina, Jefe del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

SECRETARIA: Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Secretaria del Consorcio. Suplente: Dª. Ana Mª. López Losilla, Técnica del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

Titular: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consorcio. Suplente: D. Manuel E. Rubia Gutiérrez, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Vicente Casado Jurado, Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba. Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta, Jefe de Sección de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba.

Titular: D. Francisco García Romero, Jefe de Mantenimiento del Consorcio. Suplente: D. Rafael Castro Garrido, Bombero-Conductor del Consorcio.

Titular: D. Manuel Fernández Hidalgo, Bombero-Conductor del Consorcio. Suplente: D. Manuel Olivares Sánchez, Bombero-Conductor del Consorcio.

La Comisión se constituirá el día 27 de julio de 2009, a las 9,00 horas en la sede del Consorcio, sita en Avda, del Mediterráneo s/n, de Córdoba.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos. Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE OFICIAL DE 1ª MECÁNICO

Excluidos: Ninguno.

La lista de aspirantes admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este Consorcio.

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.